

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 23 de diciembre de 2023.

No. 102

GOBIERNO FEDERAL

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

Pág. 5266

-0-

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Pág. 5269

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0798/2023 I P.O., mediante el cual se adiciona la fracción I, numeral 10, con un inciso K), del apartado de Tarifa de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosales, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Pág. 5281

-0-

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO N° A/014/2023 del C. Fiscal General del Estado, por el que se delega a diversos cargos, la facultad de autorizar el no ejercicio de la acción penal.

Pág. 5283

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S058A1- Asuntos Religiosos para el Ejercicio Fiscal 2023.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 15/ORDINARIO/2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura, por el que se aprueba el proyecto para llevar a cabo la modificación del numeral 8 y 10 del apartado de apoyos económicos de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.

Pág. 5287

-0-

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IIC/LPE/004/2023, relativa a la contratación anual de la plataforma de talento para la capacitación y certificación, con capacidad de subir contenido de diversas fuentes.

Pág. 5292

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 35/Ordinario/2023 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, por el que se aprobaron los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Pública N° 018/2023 Licitaciones N° LA-JCAS-046-2023, relativa a la distribución general de paneles solares para la JMAS Meoqui; y LA-JCAS-047-2023, relativa a la distribución general de paneles solares para la JMAS Camargo.

Pág. 5294

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 002-2024-JMAS-AD-RP-P, relativa a la contratación del servicio de dotación de combustible.

Pág. 5295

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 005-2024-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de cemento.

Pág. 5296

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 014-2024-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de válvulas de compuerta.

Pág. 5297

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-AP-CT-AD-2023-103, relativa a la adquisición de cinco unidades móviles con equipamiento para detección de fugas.

Pág. 5298

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-AL-CT-AD-2023-104, relativa al suministro de 1,000 brocales circulares de polietileno de alta densidad prensado para pozo.

Pág. 5299

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DO-CT-AD-2023-105, relativa a la adquisición de dos equipos combinados de inyección y succión de alta presión.

Pág. 5301

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES**FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

SEGUNDA Convocatoria Pública Nacional de Obras Públicas para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° FPFC/CO/009/2023, relativo a la rehabilitación por medio de fresado y recarpeteo en tramo de la calle Río Usumacinta, en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 5303

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS****ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

ACUERDO N° 02/2023 de la Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el que se emiten las Disposiciones por las que se dan a conocer los días y horas hábiles, de suspensión de labores y de medios de recepción de promociones de término, quejas y denuncias ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para el ejercicio 2024.

Pág. 5304

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE185/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se modifica el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024 aprobado mediante acuerdo IEE/CE123/2023, a fin de incluir actividades relacionadas con la figura del voto anticipado.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE186/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueba el dictamen respecto de las manifestaciones de intención presentadas por la planilla encabezada por María Antonia Ríos Martínez al cargo de integrantes del Ayuntamiento de Juárez.

-FOLLETO ANEXO-

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACTA de la sesión privada del Pleno del Tribunal Estatal Electoral, celebrada el 15 de diciembre de 2023.

Pág. 5310

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2024 de los siguientes municipios: Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Bocoyna, Chihuahua, Cuauhtémoc, El Tule, Galeana, Guerrero, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Namiquipa, Ocampo, Rosario, Santa Bárbara y Urique.

-FOLLETOS ANEXOS-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM09/2024, relativa a la contratación del servicio de preparación y suministro de alimentos.

Pág. 5313

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM10/2024, relativa al suministro e instalación de llantas.

Pág. 5314

-0-

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 25-2023 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° DOPM-76-2023, relativo a la ampliación de la celda 2 del Relleno Sanitario Metropolitano.

Pág. 5315

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5316 a la Pág. 5323

-0-

FE DE ERRATAS

En Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento al proveído dictado el día de hoy por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Yanko Durán Prieto, relativo al acuerdo por el que se modifica la integración de diversas asambleas municipales en atención a la renuncia de las personas designadas para ocupar el cargo, aprobado mediante acuerdo de clave **IEE/CE181/2023**, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, se emite la siguiente:

FE DE ERRATAS

En el acuerdo mencionado con antelación, en su apartado 4.2., en específico en las Tablas E y D, establece que la conformación de los órganos desconcentrados de Delicias y Galeana, **DICE**:

TABLA D	
Nueva conformación	
ASAMBLEA MUNICIPAL DE DELICIAS	
Nombre	Cargo
CLAUDIA ELISA SALAIS FIERRO	PRESIDENCIA
MIRIAM JAQUELINE SALAS HINOJOS	SECRETARÍA
LUIS PABLO VILLALOBOS ZAMORA	CONSEJERÍA ELECTORAL
CARLA MAYELA VELAZQUEZ MARTINEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
LILIANA AIDEE CHAVEZ FIGUEROA	CONSEJERÍA ELECTORAL
SOPHIA ALEJANDRA RODRIGUEZ VALDEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
MARTHA ELVA BLANCO LEO	CONSEJERÍA ELECTORAL
JESUS ARTURO RAMIREZ MIRAMONTES	CONSEJERÍA ELECTORAL
MARCELA GARCIA CARRASCO	SUPLENCIA GENERAL
EVA MICHELLE VAZQUEZ GUTIERREZ	SUPLENCIA GENERAL
LUIS ARMANDO REY PONCE	SUPLENCIA GENERAL
ANDREA GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ	SUPLENCIA GENERAL
OSIRIS DIAZ HERNANDEZ	SUPLENCIA GENERAL
ELDA IRASEMA BAEZA GUEVARA	SUPLENCIA GENERAL
JOSE SANDOVAL QUIÑONES	SUPLENCIA GENERAL

TABLA E	
Nueva conformación	
ASAMBLEA MUNICIPAL DE GALEANA	
Nombre	Cargo
CRUZ ELVA HIJAR VARELA	PRESIDENCIA
CARLA IBET LUGO DELGADO	SECRETARÍA
ANA KAREN ALANIS FIERRO	CONSEJERÍA ELECTORAL
ALMA PETRA DOMINGUEZ ALVAREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
ZORAIDA ELENA GONZALEZ CALDERON	CONSEJERÍA ELECTORAL
ARACELI CAZARES GALLEGOS	CONSEJERÍA ELECTORAL
JOSE MARIA ENRIQUEZ DOMINGUEZ	SUPLENCIA GENERAL
NELDA JANETH DOMINGUEZ POLANCO	SUPLENCIA GENERAL
MARTHA YUDIT PORTILLO LOYA	SUPLENCIA GENERAL
ADRIANA GONZALEZ MIRAMONTES	SUPLENCIA GENERAL

DEBE DECIR:

TABLA D	
Nueva conformación	
ASAMBLEA MUNICIPAL DE DELICIAS	
Nombre	Cargo
CLAUDIA ELISA SALAIS FIERRO	PRESIDENCIA
MIRIAM JAQUELINE SALAS HINOJOS	SECRETARÍA
ELDA IRASEMA BAEZA GUEVARA	CONSEJERÍA ELECTORAL
CARLA MAYELA VELAZQUEZ MARTINEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
LILIANA AIDEE CHAVEZ FIGUEROA	CONSEJERÍA ELECTORAL
SOPHIA ALEJANDRA RODRIGUEZ VALDEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
MARTHA ELVA BLANCO LEO	CONSEJERÍA ELECTORAL
JESUS ARTURO RAMIREZ MIRAMONTES	CONSEJERÍA ELECTORAL
ERIKA ALEXANDRA NOE CAMPOS	SUPLENCIA GENERAL
EVA MICHELLE VAZQUEZ GUTIERREZ	SUPLENCIA GENERAL
LUIS ARMANDO REY PONCE	SUPLENCIA GENERAL
PERLA MARGARITA GONZALEZ NUNEZ	SUPLENCIA GENERAL
OSIRIS DIAZ HERNANDEZ	SUPLENCIA GENERAL
SILVIA PAULINA AGUIRRE CRUZ	SUPLENCIA GENERAL
JOSE SANDOVAL QUINONES	SUPLENCIA GENERAL

TABLA E	
Nueva conformación	
ASAMBLEA MUNICIPAL DE GALEANA	
Nombre	Cargo
CRUZ ELVA HIJAR VARELA	PRESIDENCIA
CARLA IBET LUGO DELGADO	SECRETARÍA
ANA KAREN ALANIS FIERRO	CONSEJERÍA ELECTORAL
ALMA PETRA DOMINGUEZ ALVAREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
ZORAIDA ELENA GONZALEZ CALDERON	CONSEJERÍA ELECTORAL
ARACELI CAZARES GALLEGOS	CONSEJERÍA ELECTORAL
ADRIANA GONZALEZ MIRAMONTES	SUPLENCIA GENERAL
NELDA JANETH DOMINGUEZ POLANCO	SUPLENCIA GENERAL
MARTHA YUDIT PORTILLO LOYA	SUPLENCIA GENERAL

Notifíquese en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, y agréguese al acuerdo IEE/CE181/2023, como parte integral del mismo. Quedan hechas las salvedades de Ley.

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO



GOBIERNO FEDERAL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

Que el artículo 42 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. El CONAC aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.

Que el artículo 43 de la LGCG establece que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el CONAC.

Que el 15 de junio de 2018 fue publicada la Ley General de Archivos (LGA) que es de orden público y es de observancia general en todo el territorio nacional, que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental

I. Objetivo

Establecer los términos que deberán observar los entes públicos a que hace referencia la LGCG, para la custodia y conservación de la documentación contable.

II. Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones son de aplicación para los entes públicos señalados en el artículo 4, fracción XII de la LGCG, los cuales deberán apegarse a las disposiciones establecidas en la LGA.

III. Definiciones

En concordancia con la normativa vigente, para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

Archivo Contable Gubernamental. Conjunto organizado de documentos contables (de registro, justificativos y comprobatorios) generados por los entes públicos, integrado principalmente por:

- Libros de contabilidad (Diario, Mayor e Inventarios y Balances)
- Documentos contables
- Manuales de Contabilidad Gubernamental y disposiciones emitidas por el CONAC
- Estados Financieros e informes periódicos oficiales
- La información generada por el sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con la LGCG.

Catálogo de disposición documental. Registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental a que hace referencia la LGA.

Conservación. Al conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo.

Custodia. El procedimiento de gestión documental que implica la responsabilidad de salvaguardar los documentos con garantías técnicas y legales.

Documento de archivo. Aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados, con independencia de su soporte documental.

Documentos contables. Documentos que generan y amparan registros contables que afectan el patrimonio o modifican los elementos de los Estados Financieros, siendo los más representativos los siguientes:

- **Documentos de registro.** Documento contabilizador en el que se anotan las operaciones realizadas por un ente público que reflejan los movimientos contables efectuados, puede ser digital o físico y que, de manera enunciativa y no limitativa, se clasifican en:
 - Póliza de Ingreso.
 - Póliza de Egreso.
 - Póliza de Diario.
- **Documentos justificativos.** Documentos originales legales y normativos en los que se establecen las obligaciones y derechos del ente público y que sustentan los registros contables aplicables; por ejemplo: convenios, contratos, oficios de comisión, acuerdos oficiales, actas del Consejo de Administración u Órganos de Gobierno, dictámenes, papeles de trabajo, resoluciones judiciales, etc.
- **Documentos comprobatorios.** Documentos originales que demuestran la entrega de las sumas de dinero o que recibieron o proporcionaron bienes y/o servicios y que, de manera enunciativa y no limitativa, son facturas, notas, recibos, etc.

Documento electrónico. Aquél que se genera, modifica, consulta, procesa o almacena en un medio que precisa de un dispositivo electrónico.

IV. Plazos de conservación

Se refiere al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, que consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable de acuerdo con la LGA, el cual deberá estar identificado en el Catálogo de Disposición Documental.

Los plazos de conservación de los documentos que integran el archivo contable se establecerán conforme a lo siguiente:

El periodo de guarda y custodia de la documentación contable será de **6 años**, a excepción de:

- Tratándose de Inmuebles, la documentación comprobatoria original que ampara su adquisición (escritura pública, decreto expropiatorio, contrato, acta de adjudicación o transferencia, o documento legal idóneo con el cual se acredite la adquisición del mismo, etc.) o posesión deberá conservarse hasta su baja (por venta, donación, o cualquier otra figura por la cual se desincorpore del patrimonio del ente público).
- Para la documentación comprobatoria original de los activos que amparen bienes muebles e intangibles, tales como mobiliario y equipo, vehículos, maquinaria, software, entre otros, incluyendo los recibidos en donación deberán conservarse hasta la baja de los bienes, no obstante que se haya cumplido el plazo de conservación señalado.
- Cuando se refiera a documentación contable aportada dentro de procedimientos administrativos o jurisdiccionales pendientes de resolución; así como para la formulación de querellas o denuncias ante el Ministerio Público o como documentación soporte o comprobatoria para la atención de observaciones de entes fiscalizadores, que se encuentren pendientes de solventar o en seguimiento o controversias de cualquier índole, el plazo de conservación que corresponda a dichos documentos será contado a partir de que quede firme la resolución del procedimiento administrativo o proceso jurisdiccional respectivo, o de que se dé por solventada la observación.
- Tratándose de documentación contable relativa a cuentas por cobrar o cuentas por pagar, el plazo de conservación y el inicio del mismo, se establecerá de conformidad con la normativa aplicable al acto jurídico que le da origen.

Los plazos de conservación serán contados a partir del año siguiente al cierre del ejercicio en que se generó la documentación contable y deberán especificarse en el Catálogo de Disposición Documental.

V. Condiciones mínimas de seguridad

Los entes públicos deberán adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica, así como los procedimientos que garanticen la conservación y seguridad de la documentación contable, observando los requisitos mínimos establecidos por la LGA, tomando en consideración las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria vigentes.

Para el caso de los documentos contables electrónicos, los entes públicos establecerán las medidas necesarias para su actualización y conservación en apego a las disposiciones establecidas en la LGA y emitidas por el Archivo General de la Nación.

Cuando se trate de documentación contable original siniestrada por causas ajenas al control del ente público, como son los desastres naturales (terremotos, inundaciones, huracanes, incendios, ciclones, etc.); así como daño, extravío, robo, riesgo sanitario, etc., imputables a servidores públicos o terceros, por dolo o negligencia en el cuidado y control del archivo contable, el ente público responsable, deberá realizar las gestiones correspondientes con los efectos que pudieran derivarse conforme al marco jurídico y administrativo aplicable.

VI. Responsabilidades

Los entes públicos serán responsables de analizar, identificar y determinar el valor de los documentos que conforman el archivo contable gubernamental como evidencia y registro del desarrollo de sus funciones, reconociendo el uso, acceso, consulta y utilidad institucional, y la preservación tanto física como en su contenido con base en el marco normativo que los faculta.

En términos de la LGA, los entes públicos deberán asegurarse que los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.

Asimismo, deberán atender a las disposiciones y procedimientos que en consonancia con la LGA se establezcan en cada orden de gobierno y los propios entes señalen de manera interna para la disposición documental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o. de enero de 2024.

Para efectos de lo anterior, los entes públicos deberán emitir o hacer las adecuaciones normativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 27 de noviembre del año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en segunda convocatoria, el 21 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que el Capítulo II del Título Tercero de la LGCG señala lo relativo al Registro Patrimonial, en donde los entes públicos de los tres órdenes de gobierno están obligados a registrar en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles a su servicio; asimismo, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles.

No se registrarán los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; y 42, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ni los de uso común indicados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Respecto a los bienes de uso común señalados en las fracciones VII, X, XI y XIII del artículo 7 de la Ley en comento y de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 26 de la LGCG, la inversión realizada en los mismos se registrará en los términos señalados en las presentes Reglas.

Que derivado de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 30 y Tercero transitorio, fracción IV de la LGCG, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como órgano de coordinación de la armonización de la contabilidad gubernamental publicó el 27 de diciembre de 2010 las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales); y el 13 de diciembre de 2011, las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, con el fin de que los entes públicos estuvieran en posibilidad de registrar los bienes que conforman su patrimonio en los plazos señalados en dicha Ley y bajo las premisas y criterios establecidos por el CONAC.

Que la finalidad de ambos documentos ha sido la de proporcionar elementos para que los entes públicos lleven a cabo el control y valuación del patrimonio de manera armonizada y dar cumplimiento al artículo 3 de la LGCG, por lo que se ha considerado procedente y necesario incorporar en un solo documento las disposiciones emitidas en materia de registro y valuación del patrimonio. Por lo anterior, se ha tomado en cuenta la normatividad contenida en dichos documentos y las aportaciones prácticas de los entes públicos que conforman los tres órdenes de Gobierno.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio a que hace referencia el artículo 30 de la LGCG, las cuales se integran de la siguiente manera:

ÍNDICE

- I.- Objetivo
- II.- Alcance
- III.- Marco Jurídico y Técnico
- IV.- Elementos Básicos de los Estados Financieros
- V.- Reconocimiento en los Estados Financieros
- VI.- Valuación de Activos y Pasivos
- VII.- Efectos de la Inflación

VIII.- Cambios en Estimaciones Contables, Políticas Contables y Corrección de Errores**IX.- Criterios Específicos**

- 1.- Bienes Arqueológicos, Artísticos o Históricos
- 2.- Inventarios y Almacenes
- 3.- Estimación para Cuentas Incobrables
- 4.- Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles
- 5.- Obras Públicas
- 6.- Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el costo de adquisición
- 7.- Provisiones
- 8.- Obligaciones Contractuales
- 9.- Pasivos Contingentes
- 10.- Obligaciones Laborales
- 11.- Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes
- 12.- Bienes sin valor de adquisición o sobrantes

I.- OBJETIVO

Definir los preceptos fundamentales sobre los aspectos técnicos para el registro y valuación del patrimonio de los entes públicos.

II.- ALCANCE

Estas Reglas son de observancia obligatoria para los entes públicos sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III.- MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO**Marco Jurídico**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Marco Técnico

Las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio han sido elaboradas, en lo procedente, de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas internacionales y nacionales, entre las que destacan: las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público publicadas por el International Public Sector Accounting Standards Board (IPSASB, por sus siglas en inglés) y las Normas de Información Financiera publicadas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

La Contabilidad Gubernamental se caracteriza por efectuar los registros de las transacciones económicas de los entes públicos, considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable, por lo que los ingresos y gastos presupuestados y autorizados anualmente son de gran relevancia en la integración de la información financiera y la toma de decisiones.

El presupuesto gubernamental a diferencia del presupuesto que manejan las empresas del Sector Privado, es una herramienta fundamental en la medición y control de resultados y se convierte en un mandato obligatorio, por ello, en el Sector Público el presupuesto es el motor funcional de sus actividades, por lo que se considera que el importe del ejercicio presupuestal registrado en la contabilidad presupuestaria, debe ser el mismo reconocido en la contabilidad patrimonial, en la cual el ingreso y el gasto no necesariamente son una entrada o una salida de efectivo, respectivamente.

También el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG), ambos emitidos por el CONAC, son elementos importantes en la determinación de las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Por último, se hace necesaria la aplicación del juicio profesional que se refiere al empleo de los conocimientos técnicos y experiencia para seleccionar posibles cursos de acción en la aplicación de las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, dentro del contexto de la sustancia económica de la operación a ser reconocida.

El juicio profesional debe ejercerse con un criterio o enfoque prudencial, el cual consiste en seleccionar la opción más conservadora, procurando en todo momento que la decisión se tome sobre bases equitativas para los usuarios de la información financiera. Con objeto de preservar la utilidad de la información financiera, ésta debe contener explicaciones sobre la forma en que se ha aplicado el criterio prudencial, con el propósito de permitir al usuario general formarse un juicio adecuado sobre los hechos y circunstancias que envuelven a la operación sujeta de reconocimiento.

IV.- ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros reflejan los efectos financieros de las transacciones y otros sucesos, agrupándolos en categorías que comparten características económicas comunes. Estas categorías son denominadas elementos de los estados financieros. Los elementos son los componentes básicos con los cuales se elaboran los estados financieros. Estos componentes básicos proporcionan un punto inicial de registro, clasificación y agregado de la información y actividad económica de forma que cumple con los objetivos y las características cualitativas de la información financiera, a la vez que tiene en cuenta las restricciones de la información.

Este apartado tiene como finalidad definir los elementos básicos que conforman el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades logrando uniformidad de criterios en su elaboración, para proporcionar a los usuarios de la información financiera criterios de análisis e interpretación. De estos elementos básicos se derivan los demás estados financieros señalados en la LGCG.

Estado de Situación Financiera

A. Activo

Es un recurso actualmente controlado por el ente público como consecuencia de un suceso pasado.

➤ Recurso

Un recurso es una partida con potencial de servicio o capacidad de generar beneficios económicos. La forma física no es una condición necesaria de un recurso. El potencial de servicio o capacidad de generar beneficios económicos puede surgir directamente del recurso en sí mismo o de los derechos a usarlo. Algunos recursos representan los derechos de un ente público a una variedad de beneficios, por ejemplo, el derecho a:

- Usar el recurso para proporcionar servicios.
- Usar los recursos de un tercero para proporcionar servicios.
- Convertir el recurso en efectivo a través de su venta.
- Beneficiarse de la apreciación en valor del recurso.
- Recibir flujos de efectivo.

El potencial de servicio es la capacidad de proporcionar servicios que contribuyan a lograr los objetivos de un ente público. El potencial de servicio permite que un ente público logre sus objetivos sin generar necesariamente entradas de efectivo.

Los beneficios económicos son entradas de efectivo o una reducción de las salidas de efectivo. Las entradas de efectivo (o la reducción de las salidas de efectivo) pueden derivarse del:

- Uso de un activo en la producción y venta de servicios; o
- Intercambio directo de un activo por efectivo u otros recursos.

➤ Actualmente controlado por un ente público

Un ente público debe tener el control del recurso. El control del recurso implica la capacidad de usarlo, disfrutarlo o de disponer de él, de forma que obtenga el beneficio del potencial de servicio o beneficios económicos incorporados en el mismo para la consecución de la prestación de servicios u otros objetivos.

Para evaluar si se controla actualmente un recurso, el ente público valorará si existen los siguientes indicadores de control:

- Propiedad legal.
- Posesión.
- Acceso o capacidad de denegar o restringir el acceso al recurso.
- Los medios para asegurar que el recurso se usa para lograr sus objetivos.

- La existencia de un derecho exigible al potencial de servicio o la capacidad de generar beneficios económicos que surgen del recurso.

Con excepción de la propiedad, estos indicadores no son factores concluyentes de si existe control, su identificación y análisis puede informar esa decisión.

➤ **Suceso pasado**

La definición de un activo requiere que el recurso que controla un ente público actualmente debe haber surgido de una transacción u otro suceso pasado. Las transacciones pasadas u otros sucesos que dan lugar a que un ente público obtenga el control de un recurso y, por ello un activo, pueden ser diferentes. Los entes públicos pueden obtener activos mediante su compra en una transacción con contraprestación o desarrollándolos. Los activos pueden también surgir mediante transacciones sin contraprestación, incluyendo el ejercicio del poder soberano (expropiación).

B. Pasivo

Un pasivo es una obligación presente de un ente público que da lugar a una salida de recursos que surge de un suceso pasado.

➤ **Obligación presente**

Una obligación presente siempre implica la existencia de una contraparte o de un tercero con el que se ha contraído la misma a la fecha del estado de situación financiera, independientemente de que se conozca o no su identidad. La obligación es un deber o responsabilidad que un ente público no tiene capacidad práctica de evitar.

➤ **Una salida de Recursos**

Un pasivo debe involucrar una salida de recursos para su liquidación. Una obligación que puede liquidarse sin una salida de recursos no es un pasivo.

➤ **Suceso pasado**

Para satisfacer la definición de un pasivo, es necesario que surja una obligación presente como consecuencia de una transacción pasada u otro suceso y requiere una salida de recursos del ente público.

C. Hacienda Pública / Patrimonio

La hacienda pública / patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas; por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública / patrimonio.

➤ **Aportaciones Patrimoniales o de Capital**

Son entradas de recursos, pagados por terceros en su calidad de propietarios, que establecen o incrementan una participación en la situación financiera del ente público.

➤ **Recuperación de Capital o Patrimonio Invertido**

Son salidas de recursos distribuidos a terceros en su calidad de propietarios, que devuelven o reducen una participación en la situación financiera del ente público.

Las aportaciones de los propietarios pueden tomar la forma de una incorporación inicial de recursos en la creación de un ente público o de una inyección posterior de recursos, incluyendo los que tienen lugar en la reestructuración de un ente público. Las distribuciones a los propietarios pueden ser: una rentabilidad de la inversión, una devolución total o parcial de la inversión, o en el caso de que el ente público este en disolución o reestructuración.

Estado de Actividades

El estado de actividades está integrado por los siguientes elementos:

D. Ingresos

Son aumentos en la situación financiera neta del ente público, distintos de los incrementos relacionados con las aportaciones patrimoniales o de capital que modifican la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

E. Gastos

Son disminuciones de la situación financiera neta del ente público, distintas de la Recuperación de Capital o Patrimonio Invertido que afectan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

Los ingresos y gastos surgen de transacciones con y sin contraprestación, tales como incrementos y disminuciones no realizados en el valor de activos y pasivos y en el consumo de activos a través de depreciación o amortización y menoscabo del potencial de servicio y capacidad para generar beneficios económicos a través de deterioros de valor.

F. Resultado del ejercicio (ahorro o desahorro)

El resultado del ejercicio (ahorro o desahorro) es la diferencia entre ingresos y gastos presentados en el estado de actividades.

V. RECONOCIMIENTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**A. Criterios de reconocimiento y su relación con la información a revelar.**

El reconocimiento es el proceso de incorporación e inclusión en los importes expuestos en los estados financieros de una partida que cumple con los siguientes criterios de reconocimiento:

- Una partida satisfaga la definición de un elemento (Activo, Pasivo, Hacienda Pública/Patrimonio, Ingresos y Gastos), y
- Pueda medirse de forma que satisfaga las características cualitativas y tenga en cuenta las restricciones de la información.

Todas las partidas que satisfagan estos criterios, se reconocerán en los estados financieros. En algunas circunstancias, se puede especificar que, para lograr los objetivos de la información financiera, un recurso u obligación que no cumple la definición de un elemento se reconozca en los estados financieros.

El reconocimiento involucra una evaluación de incertidumbre relacionada con la existencia y valuación del elemento. Las condiciones que dan lugar a incertidumbre, si las hubiera, pueden cambiar, por ello es importante que la incertidumbre se evalúe en cada fecha de presentación.

B. Incertidumbre en la valuación

Para reconocer una partida en los estados financieros, es necesario asociarle un valor monetario. Esto implica elegir una base de valuación apropiada y determinar si satisface las características cualitativas, teniendo en cuenta las restricciones de la información, considerando que sea suficientemente relevante y representativa de la partida a reconocer en los estados financieros.

Puede haber incertidumbre asociada con la valuación de muchos importes presentados en los estados financieros. El uso de estimaciones es una parte esencial de la contabilidad con base de acumulación (o devengo) tomando en consideración técnicas, tales como el uso de rangos de resultados y estimaciones puntuales y si hay evidencia adicional sobre las circunstancias económicas que existan en la fecha de presentación.

C. Información a revelar y su reconocimiento

No reconocer partidas que cumplen la definición de un elemento y los criterios de reconocimiento no se corrigen revelando las políticas contables, notas y otras explicaciones detalladas. La información a revelar es apropiada cuando el conocimiento de la partida se considera relevante para la evaluación de la situación financiera del ente público y, por ello, cumple con los objetivos de la información financiera.

D. Baja

Es la eliminación total o parcial de un activo o un pasivo reconocido en el Estado de Situación Financiera de un ente público, la cual tiene lugar cuando ya no cumple con la definición de activo o pasivo.

Para un activo, la baja ocurre cuando el ente público pierde el control del mismo y para un pasivo cuando deja de tener una obligación presente.

Es el proceso de evaluación cuando han ocurrido cambios desde la fecha de presentación anterior que justifique la eliminación en los estados financieros de un elemento que ha sido anteriormente reconocido, y la eliminación de la partida si estos cambios han tenido lugar. Para evaluar la incertidumbre sobre la existencia de un elemento para la baja en cuentas se utilizan los mismos criterios que en la valuación inicial.

VI. VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

Consiste en seleccionar las bases de valuación que reflejen razonablemente el costo de los servicios, la capacidad operativa y la capacidad financiera de los activos y pasivos, de forma que sea útil para que el ente público rinda cuentas y apoye en la toma de decisiones. La base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos.

Como consideraciones adicionales, atendiendo a los atributos de una partida, cualquier valor de entrada o salida puede reconocerse bajo uno de los siguientes enfoques, considerando el nivel de inflación observado en la economía:

Cifra nominal: está representada por el monto determinado en las bases de valuación de costo histórico o de valor actual.

Cifra reexpresada: es la cifra nominal ajustada por un factor específico para conservar unidades monetarias equivalentes.

Los factores a utilizar pueden ser índices de precios emitidos por instituciones reguladoras (miden los efectos inflacionarios), tipos de cambio (miden los efectos cambiarios), etcétera.

A. Valores de Entrada y Salida

Las bases de valuación pueden proporcionar valores de entrada o de salida.

- **Valores de entrada.** - Para activos, reflejan el costo de compra (costo histórico). El costo histórico, el valor de mercado (valor razonable) y el costo de reposición son valores de entrada.

Para los pasivos, se relacionan con la transacción por la cual se recibe una obligación o el importe que un ente público aceptaría por asumir una obligación.

- **Valores de salida.** - Para activos, reflejan los beneficios económicos de la venta. Un valor de salida también refleja el importe que se obtendrá por el uso del activo.

Para los pasivos, reflejan el importe requerido para cumplir con una obligación o el importe requerido para liberar al ente público de una obligación.

B. Momentos de Valuación

- **Valuación inicial**

En la fecha en que una partida cumple los requisitos para su reconocimiento, se valorará inicialmente por su precio de transacción.

Cuando se adquiera un activo o se incurra en un pasivo, como resultado de un evento que es una transacción en condiciones de mercado, el precio de la transacción refleja el valor inicial en la fecha de valuación en las condiciones actuales de mercado.

Cuando se adquiera un activo o se incurra en un pasivo, como consecuencia de una transacción en un mercado no comparable y no sea posible determinar un precio de transacción que presente razonablemente su valor, se podrá utilizar una o más técnicas de valuación del valor actual para determinar el valor del activo o del pasivo.

- **Valuación posterior**

Es la modificación del valor de una partida originada por eventos posteriores a su valuación inicial que la afectan de manera particular.

- **Bases de Valuación**

No se propone una base de valuación única para todas las transacciones, sucesos y condiciones, por lo tanto, se presentan guías sobre la selección de una base de valuación para activos y pasivos con el fin de cumplir el objetivo.

A continuación, se enlistan las bases de valuación que se le pueden asignar a los activos y pasivos con los que cuente el ente público:

Para Activos

➤ Costo histórico (Valor de Entrada)

Es la contraprestación entregada para adquirir o desarrollar un activo, que es el efectivo o equivalentes al efectivo, o el valor de otra contraprestación entregada al momento de su adquisición o desarrollo.

Según el modelo del costo histórico los activos se presentan inicialmente al costo incurrido en su adquisición.

Posteriormente a la valuación inicial, este costo puede asignarse como gasto en forma de depreciación o amortización para ciertos activos. Después de la valuación inicial, la valuación de un activo no cambia para reflejar cambios en los precios o incrementos en el valor del activo; sin embargo, el importe del activo puede reducirse mediante el reconocimiento de deterioros, o bien puede incrementarse para reflejar el costo de adiciones o mejoras que alarguen la vida útil del activo.

La aplicación del costo histórico es a menudo sencilla, porque habitualmente la información sobre la transacción se encuentra fácilmente disponible. Como consecuencia, los importes derivados del modelo del costo histórico generalmente representan el costo de adquirir o desarrollar un activo sobre la base de transacciones reales.

➤ Valuación del valor actual

Existen cuatro bases de valuación del valor actual para activos, las cuales reflejan el entorno económico dominante en la fecha de presentación de la información:

- **Valor de mercado (Valor de Entrada y Salida)**

Es el importe por el que puede ser intercambiado un activo, entre partes interesadas y debidamente informadas en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

El valor de mercado, de adquisición y el costo histórico serán los mismos, si se ignoran los costos de transacción y esta es con contraprestación.

Los mercados para activos que son únicos y se negocian excepcionalmente, no son abiertos, activos y organizados: cualquier compra y venta se negocia individualmente y puede haber un gran rango de precios al que una transacción puede acordarse. Por ello, los participantes incurrirán en costos significativos para comprar o vender un activo. En estas circunstancias, es necesario utilizar una técnica de estimación para el precio de venta en la fecha de la valuación bajo las condiciones del mercado actuales.

- **Costo de Reposición (Valor de Entrada)**

Es el costo más económico requerido para que el ente público sustituya el potencial de servicio de un activo (incluyendo el importe que recibirá por su disposición al final de su vida útil) en la fecha de presentación.

El costo de reposición difiere del valor del mercado. El costo de reposición refleja la sustitución del potencial de servicio en el curso normal de las operaciones, y no los costos en que podría incurrirse si surgiera una necesidad urgente como consecuencia de algún suceso imprevisible.

- **Precio de venta neto (Valor de Salida)**

Es el importe que el ente público puede obtener de la venta del activo, después de deducir los costos de venta.

El precio de venta neto es útil cuando la actuación posible más eficiente para el ente público es vender el activo. Este es el caso cuando el activo no puede proporcionar potencial de servicio o la capacidad para generar beneficios económicos es al menos tan valiosa como el precio de venta neto. El precio de venta neto puede proporcionar información útil cuando el ente público está contractualmente obligado a vender un activo por debajo del valor de mercado. Puede haber casos en los que el precio de venta neto puede indicar una oportunidad de desarrollo.

- **Valor en uso (Valor de Salida)**

Es el valor presente para el ente público del potencial de servicio restante del activo o capacidad de generar beneficios económicos si se continúa usando y del importe que recibirá por su disposición al final de su vida útil.

En el sector público, la mayoría de los activos se mantienen con el objetivo principal de contribuir a la prestación de servicios, en lugar de para generar un rendimiento comercial: estos activos se denominan "activos no generadores de efectivo." Puesto que el valor en uso es habitualmente obtenido de los flujos de efectivo esperados, su operatividad en este contexto puede ser difícil. Puede ser inapropiado calcular el valor en uso sobre la base de los flujos de efectivo esperados, porque esta medida no sería fielmente representativa del valor en uso de este activo para el ente público. Por ello, sería necesario usar el costo de reposición como un sustituto a efectos de la información financiera.

Para Pasivos

➤ Costo histórico (Valor de Entrada)

El costo histórico de un pasivo es la contraprestación recibida por asumir una obligación, que es el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de otra contraprestación recibida en el momento de incurrir en el pasivo.

Según el modelo del costo histórico, las medidas iniciales pueden ajustarse para reflejar factores tales como la acumulación (devengo) de intereses, la adición del descuento o amortización de una prima.

El costo histórico es apropiado cuando es probable que los pasivos se vayan a liquidar en los términos señalados; sin embargo, el costo histórico no puede aplicarse a pasivos que no surgen de una transacción, como un pasivo para pagar daños por una responsabilidad o daños civiles.

Las ventajas e inconvenientes de usar la base del costo histórico para pasivos son similares a las aplicables en relación con los activos.

➤ Costo de Cumplimiento (Valor de Salida)

Los costos en que el ente público incurrirá para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo, suponiendo que se hace de la forma menos costosa.

Cuando este costo depende de sucesos futuros inciertos, en el costo estimado de cumplimiento se tienen en cuenta todos los resultados posibles.

El costo de cumplimiento es generalmente relevante para medir pasivos, excepto cuando el ente público puede obtener la cancelación de una obligación por un importe menor que el costo de cumplimiento, entonces, el costo de cancelación es una medida más relevante de la carga actual de un pasivo, y en el caso de pasivos asumidos por una contraprestación cuando el precio supuesto es mayor que el costo de cumplimiento y el costo de cancelación.

➤ Valor de Mercado (Valor de Entrada y Salida)

El importe por el que puede ser cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Esta base de valuación puede ser apropiada, por ejemplo, cuando el pasivo se atribuye a cambios en una tasa especificada, precio o índice cotizado en un mercado abierto, activo y organizado.

➤ Costo de Cancelación (Valor de Salida)

El costo de cancelación se refiere al importe de una salida inmediata de la obligación. El costo de cancelación es el importe que el acreedor aceptará para la liquidación de su derecho, o que un tercero cobraría para aceptar la transferencia del pasivo por el deudor.

Para algunos pasivos, particularmente en el sector público, la transferencia de un pasivo no es posible prácticamente y el costo de cancelación será, por ello, el importe que el acreedor aceptará por la liquidación de su derecho. Este importe será conocido si está especificado en el acuerdo con el acreedor, por ejemplo, cuando un contrato incluye una cláusula específica de cancelación.

VII. EFECTOS DE LA INFLACIÓN

Existe inflación cuando se produce un aumento sostenido y generalizado de los precios de los bienes y servicios a lo largo del tiempo, no sólo de artículos individuales, que da como resultado que por cada peso puedan adquirirse hoy menos bienes y servicios que ayer; es decir, la inflación reduce el valor de la moneda con el tiempo.

Los activos, monetarios y no monetarios estarán sujetos a los reconocimientos de los efectos de la inflación. Dentro del enfoque de valor histórico es necesario el reconocimiento de los efectos de la inflación

cuando exista un entorno inflacionario, de tal forma que las cifras que sirven de base para el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, no pierdan objetividad, por lo que, en su caso, se recomienda su actualización mediante el uso del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El efecto de la actualización de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio (reexpresión) se registrará en el Rubro 3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Por su parte, el estado de hiperinflación se asocia con las características del entorno económico del país y se determina cuando la tasa de inflación acumulada durante un periodo de tres años se aproxima o sobrepasa el 100%, entre otros aspectos económicos.

VIII. CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES, POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

A. Cambio en la estimación contable.

Es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de su situación actual, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de una nueva información o de nuevos acontecimientos y en consecuencia, no son correcciones de errores.

El proceso de estimación implica la utilización de juicios profesionales basados en la información fiable disponible más reciente.

El efecto del cambio en una estimación contable se contabilizará afectando al Resultado del Ejercicio en que tiene lugar el cambio, según la naturaleza de la operación de que se trate; el eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá reconociendo en el transcurso de los mismos.

B. Políticas Contables

Son los principios, bases, convencionalismos, reglas y procedimientos específicos adoptados por un ente público en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Se consideran cambios de políticas contables cuando se modifica de una base contable a otra; un cambio en el reconocimiento o valuación de un evento dentro de la aplicación de un mismo método contable, o cuando se aplica por primera vez una política de revaluación de activos.

No constituyen cambios en las políticas contables la aplicación de políticas diferentes para eventos pasados o que no han ocurrido y que de ocurrir no fueron significativos.

C. Errores

Son las omisiones e inexactitudes en los Estados financieros de un ente público en el periodo actual o en ejercicios anteriores, derivado de la no aplicación de las políticas, errores aritméticos o la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

Los cambios determinados en Políticas Contables y Errores afectarán el Resultado del Ejercicio; asimismo, los cambios provenientes de ejercicios anteriores deberán registrarse en el Rubro 3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores.

Los cambios en Estimaciones Contables, Políticas Contables y Corrección de Errores, se deberán explicar ampliamente en las Notas a los Estados Financieros, sustentando las operaciones con la documentación correspondiente y las autorizaciones de las instancias involucradas.

IX.- CRITERIOS ESPECÍFICOS

1.- Bienes Arqueológicos, Artísticos o Históricos

Los monumentos arqueológicos, bienes artísticos o históricos o que así sean declarados en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles, que por sus características no son posibles de cuantificar, excepto en los

casos en que el ente público los valúe sobre la misma base de los bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de la materia, sin que esto afecte la diferenciación a que se refiere la fracción I del artículo 23 de la LGCG.

Los entes públicos que tengan bienes arqueológicos, bienes artísticos o históricos, sean estos muebles o inmuebles, bajo su custodia, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario en el que a los bienes se les asignará un valor simbólico, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para el Registro auxiliar sujeto a inventario de bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos bajo custodia de los entes públicos" emitidos por el CONAC.

2.- Inventarios y Almacenes

A. Inventario Físico

Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio y servirá de base para integrar los siguientes Libros:

- Libro de inventarios de materias primas, materiales y suministros para producción.
- Libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- Libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles.

El inventario físico deberá coincidir íntegramente con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran, asimismo, publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses.

Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, quien realizará el registro e inventario con los datos señalados.

B. Almacenes

Es el lugar o espacio físico destinado para depositar, guardar, preservar y custodiar un importante número de artículos, piezas, herramientas, maquinarias, equipos, productos o mercancías.

El valor de adquisición comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles, gastos de importación y otros impuestos (que no sean recuperables), la transportación, el almacenamiento y otros gastos directamente aplicables, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en aquellos casos que no sea acreditable.

De conformidad con el artículo 9, fracción III, de la LGCG, el CONAC emitirá lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, en los que se definirá el método de valuación y otros elementos.

3.- Estimación para Cuentas Incobrables

Las cuentas incobrables se determinan cuando hay una imposibilidad de recuperación por incumplimiento de los deudores una vez agotados los recursos de cobro en el tiempo, o ante su notoria imposibilidad de cobro.

La estimación para cuentas incobrables, es la afectación que un ente público hace a sus resultados, con base en experiencias o estudios y que permiten mostrar, razonablemente el grado de cobrabilidad de las cuentas o documentos, y deberá ser aprobada por la autoridad competente.

El procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrables es el siguiente:

El desarrollo es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Si el ente público no fuera capaz de distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno, tratará los desembolsos que ocasione ese proyecto como si hubiesen sido soportados sólo en la fase de investigación.

Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en el que se realicen. No obstante, podrán capitalizarse como activo intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes:

1. Que el activo intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, el ente público puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para el ente público.
2. La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
3. Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, afectación y distribución temporal de los costos claramente establecidos.

Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil.

Los gastos de desarrollo, cuando cumplan las condiciones indicadas para la capitalización de los gastos de investigación, deberán reconocerse en el activo y se amortizarán durante su vida útil.

En el caso de que las condiciones que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a gastos del período.

➤ **Propiedad industrial e intelectual**

Es el importe reconocido por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual.

Se incluirán los gastos de desarrollo capitalizados y que, cumpliendo los requisitos legales, se inscriban en el correspondiente registro, incluyendo el costo de registro y de formalización.

➤ **Aplicaciones informáticas**

Se incluirá en el activo el importe reconocido por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el costo de producción de los elaborados por el propio ente, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Los desembolsos realizados en las páginas web generadas internamente, deberán cumplir este requisito, además de los requisitos generales de reconocimiento de activos.

Asimismo, se aplicarán los mismos criterios de capitalización que los establecidos para los gastos de investigación.

Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del activo. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un equipo de cómputo.

En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

C. Depreciación y Amortización

Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil.

El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.

Cálculo de la depreciación o amortización:

$\text{Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable} - \text{Valor de deshecho}$

LIC. GRISELDA ACOSTA GARCIA , JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE Y SEGUIMIENTO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 5 FRACCIÓN V, APARTADO A, LETRA b, 12, 15 FRACCION XIII Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, **CERTIFICA:** QUE ES COPIA DEL ORIGINAL DEL ARCHIVO QUE OBRA EN ESTA DIRECCIÓN.

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA QUE CONSTA DE **QUINCE (15) FOJAS ÚTILES;** EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS **19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**



LIC. GRISELDA ACOSTA GARCIA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE Y SEGUIMIENTO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN
CONTABLE DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CHIHUAHUA

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFLIM/0798/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción I, numeral 10, con un inciso K), del apartado de Tarifa de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosales, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los siguientes términos:

T A R I F A

...

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO ...

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.-

1.- a 9.-

10.-

A) a J)

K) Licencia de construcción para introducción de fibra óptica 1.0
subterránea, por metro lineal

11.- a 19.-

II.- a IX.-

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2 fracción II, 12, 13, 16 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; 5, 7, y 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; 135 y 140 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de marzo de 1987; 226 y 288 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua publicado el 09 de agosto de 2006; 186, 255, 327 y 485 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 35 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y

CONSIDERANDO:

I.- La delegación de facultades tiene como objeto, entre otros, facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta Dependencia Estatal.

II.- El artículo 135 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de marzo de 1987 señala en su primera parte que: *“Las disposiciones en el sentido de que no debe de ejercitarse acción penal sólo tendrán eficacia si son aprobadas por el Procurador General de Justicia o el funcionario en quien delegue esa facultad, que deberá tener el nivel de Subprocurador...”*

III.- Asimismo, el numeral 140 del mismo ordenamiento en cita dispone que el Ministerio Público no ejercerá la acción penal: *“I. Cuando los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito; II. Cuando aun pudiendo serlo, resulte imposible la prueba de la existencia de los hechos; III. Cuando esté extinguida legalmente; y IV. Cuando el delito carezca de significación social y estén satisfechos los intereses de la víctima.”*

IV.- Por su parte el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de agosto de 2006, señala que *“Cuando antes de formulada la imputación, el Ministerio Público cuente con los antecedentes suficientes que le permitan concluir que en el caso concreto se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 288 de este Código decretará, previa autorización fundada y motivada del Fiscal General del Estado o del servidor público a quien delegue esta facultad, el no ejercicio de la acción penal.”*

V.- En lo que respecta al arábigo 288 del ordenamiento señalado en el punto anterior, estatuye las causales de sobreseimiento al señalar: *“El juzgador, a petición del Ministerio Público, del imputado o su defensor, decretará el sobreseimiento cuando: I. El hecho no se cometió o no constituye delito; II. Apareciere claramente establecida la inocencia del imputado; III. El imputado esté exento de responsabilidad penal; IV. Agotada la investigación, el Ministerio Público estime que no cuenta con los elementos suficientes para fundar una acusación; V. Se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley; VI. Una nueva ley quite el carácter de ilícito*

al hecho por el cual se viene siguiendo el proceso; VII. El hecho de que se trate haya sido materia de un proceso penal en el que se hubiera dictado sentencia firme respecto del imputado; y VIII. En los demás casos en que lo disponga la ley”.

VI. En lo que se refiere al Código Nacional de Procedimientos Penales, el artículo 255 indica lo siguiente: *“Antes de la audiencia inicial, el Ministerio Público previa autorización del Procurador o del servidor público en quien se delegue la facultad, podrá decretar el no ejercicio de la acción penal cuando de los antecedentes del caso le permitan concluir que en el caso concreto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas en este Código.*

La determinación de no ejercicio de la acción penal, para los casos del artículo 327 del presente Código, inhibe una nueva persecución penal por los mismos hechos respecto del indiciado, salvo que sea por diversos hechos o en contra de diferente persona.”

VII.- En el numeral 327 del cuerpo normativo en mención se establece que: *“El Ministerio Público, el imputado o su defensor podrán solicitar al Órgano Jurisdiccional el sobreseimiento de una causa; recibida la solicitud, el órgano jurisdiccional la notificará a las partes y citará, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a una audiencia donde se resolverá lo conducente. La incomparecencia de la víctima u ofendido debidamente citados no impedirá que el Órgano jurisdiccional se pronuncie al respecto.*

El sobreseimiento procederá cuando:

I. El hecho no se cometió; II. El hecho cometido no constituye delito; III. Apareciere claramente establecida la inocencia del imputado; IV. El imputado esté exento de responsabilidad penal; V. Agotada la Investigación, el Ministerio Público estime que no cuenta con los elementos suficientes para fundar una acusación, VI. Se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley; VII. Una Ley o reforma posterior derogue el delito por el que se sigue el proceso; VIII. El hecho de que se trata haya sido materia de un proceso penal en el que se hubiera dictado sentencia firme respecto del imputado; IX. Muerte del imputado, o X. En los demás casos en que lo disponga la ley.”

VIII. A su vez el numeral 485 del mismo ordenamiento estipula que: *“La pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas y medidas de seguridad se extinguirán por las siguientes causas; I. Cumplimiento de la pena o medida de seguridad; II. Muerte del acusado o sentenciado; III. Reconocimiento de inocencia del sentenciado o anulación de la sentencia; IV. Perdón de la persona ofendida en los delitos de querella o por cualquier otro acto equivalente; V. Indulto; VI. Amnistía; VII. Prescripción; VIII. Supresión del tipo penal; IX. Existencia de una sentencia anterior dictada en proceso instaurado por los mismos hechos, o X. El cumplimiento del criterio de oportunidad o la solución alterna correspondiente”.*

IX.- Por lo que hace a las soluciones alternas, el numeral 186 del mismo código adjetivo nacional establece que: *“Los acuerdos reparatorios son aquellos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobados por el Ministerio Público o el*

Juez de Control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la extinción de la acción penal.” Por su parte la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en su artículo 35 dispone que: “Corresponde al Ministerio Público o al Juez aprobar el cumplimiento del Acuerdo, en cuyo caso resolverá de inmediato sobre la extinción de la acción penal o el sobreseimiento del asunto, según corresponda...”

X.- Ahora bien, en base a lo anterior, si bien es cierto que en los códigos procesales penales en mención, la facultad de determinar el no ejercicio de la acción penal es propia del Procurador o Fiscal General, también lo es, que dicha atribución puede ser delegada en un servidor público que al efecto designe el propio funcionario, de tal manera que para atender con mayor rapidez, eficiencia y eficacia los asuntos que se planteen ante el Ministerio Público, es imprescindible delegar esta facultad en los servidores públicos que se mencionarán en la parte conducente de este acuerdo, con la obligación de que las determinaciones que realicen, estén debidamente fundadas y motivadas para cumplir con el principio de legalidad a lo que toda autoridad está obligada al emitir un acto que puede afectar la esfera jurídica de los particulares.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O A/014/2023

PRIMERO. – Se delega a las personas titulares de las Fiscalías de Distrito por Zona y de las Fiscalías Especializadas, la facultad de autorizar el no ejercicio de la acción penal en los términos establecidos en las disposiciones legales relativas al Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de marzo de 1987, señaladas en los considerandos II y III del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se delega a las personas titulares de las Fiscalías de Distrito por Zona y de las Fiscalías Especializadas y a los Agentes del Ministerio Público con nombramiento de Coordinadores de Unidad de Investigación, la facultad de autorizar el no ejercicio de la acción penal, en los términos establecidos en las disposiciones legales relativas al Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de agosto de 2006 y al Código Nacional de Procedimientos Penales, detalladas en los considerandos IV, V, VI, VII y VIII del presente acuerdo.

TERCERO. - Se delega a las personas titulares de las oficinas del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de las Fiscalías de Distrito por Zona, así como de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y la Familia, cuando tengan nombramiento de Agentes del Ministerio Público, la facultad de autorizar el no ejercicio de la acción penal en los casos en que se haya extinguido legalmente por perdón, así

como en los que se hayan cumplido en todos sus términos los acuerdos reparatorios que hubieren aprobado, de conformidad con las disposiciones legales relativas a estas dos formas de extinción de la acción penal señaladas en los considerandos VI, VII, VIII y IX del mismo.

TRANSITORIOS:

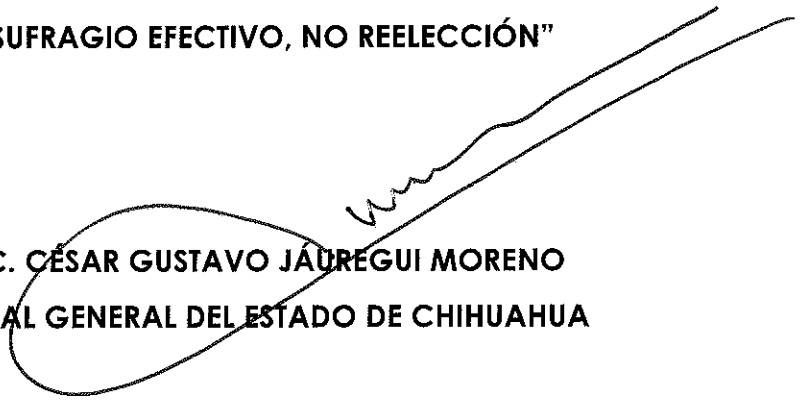
PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Las facultades delegadas en el presente acuerdo no afectan las atribuciones del suscrito para ejercerlas personalmente.

TERCERO. - La presente determinación por razones de unidad administrativa y funcional, deja sin efecto el acuerdo delegatorio de facultades identificado como A/012/2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA**

Ing. José Antonio Chávez Rodríguez, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en sesión ordinaria del organismo celebrada en fecha 07 de noviembre de 2023, en el desahogo del cuarto punto del orden del día se sometió a consideración de la Junta de Gobierno, de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, para su aprobación lo siguiente:

“...PUNTO NO. 4. EL ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN XIV, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOLICITÓ NUEVAMENTE LA PALABRA DEL LIC. EDGAR ALBERTO RIVERA ACOSTA, DIRECTOR EJECUTIVO Y DE PLANEACIÓN, PARA QUE EXPONGA LO RELACIONADO CON EL PUNTO NÚMERO 4.2., DENTRO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA MODIFICAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA” 2023,...”.

“...

HEMOS RECIBIDO VARIAS SOLICITUDES POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, CON EL OBJETO DE EXTENDER EL PLAZO Y PODER CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

CON LO SEÑALADO ANTERIORMENTE ES QUE ME PERMITO SOMETER A ESTA H. JUNTA DE GOBIERNO, LA SOLICITUD PARA MODIFICAR LOS NUMERALES 8 Y 10 PARA EFECTOS DE QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

8. A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL APOYO, EL CUAL SE CONSIDERARÁ DEVENGADO Y EJERCIDO PARA LA INSTANCIA NORMATIVA, LA INSTANCIA EJECUTORA DARÁ INICIO A LAS ACCIONES DE VIVIENDA CONVENIDAS, LAS CUALES TENDRÁN COMO PLAZO MÁXIMO PARA SU EJECUCIÓN EL 30 DE JUNIO DEL SIGUIENTE AÑO PRESUPUESTAL; SIEMPRE Y CUANDO LOS RECURSOS DEL APOYO QUEDEN COMPROMETIDOS A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO CALENDARIO AL QUE CORRESPONDAN LOS RECURSOS.

LA DTI LLEVARÁ A CABO EN COLABORACIÓN CON LA INSTANCIA EJECUTORA UNA INSPECCIÓN FINAL DE LAS ACCIONES DE ACUERDO AL PROYECTO Y PLAZO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD.

(...)

DE TAL MANERA QUE ESTA COMISIÓN DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO CON REALIZAR LA TRANSFERENCIA DEL RECURSO A LOS AYUNTAMIENTOS Y/O ASOCIACIONES CIVILES Y LA COMISIÓN LO COMPRUEBA COMO DEVENGADO Y EJERCIDO. SIN EMBARGO, LA SOLICITUD ATAÑE A LA AMPLIACIÓN DE 6 MESES SOBRE EL PLAZO DE EJECUCIÓN, SIN DEJAR DE LADO QUE EL RECURSO DEBE QUEDAR EJERCIDO DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

10. LA INSTANCIA NORMATIVA REALIZARÁ EL CIERRE DOCUMENTAL QUE INCLUYA LA COMPROBACIÓN DEL APOYO AL BENEFICIARIO EN FORMATO DIGITAL Y FÍSICO, CON UNA FECHA MÁXIMA AL 31 DE JULIO DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

LO QUE SE PRETENDE ES LA AMPLIACIÓN DE UN MES MÁS, POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR, ES DECIR, AL 31 DE JULIO.

POR LO QUE ME PERMITO SOLICITAR A ESTA H. JUNTA DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9, 10 Y 16 DEL ESTATUTO ORGÁNICO, ARTÍCULO 18 FRACCIONES VI, X, Y XI DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ARTICULO 61 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA CONSIDERACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL APARTADO APOYOS ECONÓMICOS, NUMERALES 8 Y 10 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA.

...”.

“...

AGRADECE EL LIC. EDGAR ALBERTO RIVERA ACOSTA, A TODOS LOS QUE INTERVINIERON PARA ACLARAR EL ASUNTO Y MENCIONA QUE SI ESTA H. JUNTA DE GOBIERNO LO PERMITE LA PROPUESTA SERIA EN EL SENTIDO DE ELIMINAR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLECEN EN EL NUMERAL 8 Y 10 DEL APARTADO DE APOYOS ECONÓMICOS Y DEJAR ESTABLECIDO QUE A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL APOYO EL CUAL SE CONSIDERARA DEVENGADO Y EJERCIDO POR LA INSTANCIA NORMATIVA Y PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL, UNA VEZ QUE SE HAYAN CONCLUIDO LAS OBRAS DEL PROYECTO PLANTEADO POR CADA AYUNTAMIENTO.

UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO QUE NOS OCUPA, EL ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO, SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AUTORIZANDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LA APROBACIÓN EL PROYECTO PARA MODIFICAR LOS NUMERALES 8 Y 10 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA” 2023, Y COMO CONSECUENCIA, SE EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO/15/ORDINARIO/2023.

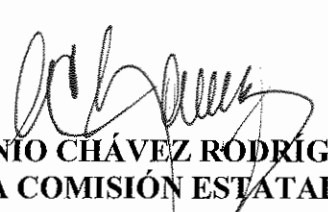
SE APRUEBA EL PROYECTO PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 8 Y 10 DEL APARTADO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA.

...”.

Se expide la presente constancia con fundamento en lo establecido por el artículo 16, párrafo segundo, en concordancia con el artículo 19 fracciones IV y IX, ambos de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua y de conformidad con lo estipulado en los artículos 12, fracción XVII y 10 fracción XVII, en relación con el artículo 11 fracción IX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 21 de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE



**ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ,
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA,
SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CITADA COMISIÓN.**

LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN VI, VIII Y X, 52, 53 Y 89 DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL DECRETO LXVII/APPEE/0477/2022 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

C O N S I D E R A N D O:

Mediante Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno 2023, de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, celebrada el día catorce del mes de julio del año dos mil veintitrés, fue aprobado por unanimidad de los presentes, las Reglas de Operación del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda, emitiendo como consecuencia el acuerdo identificado como: ACUERDO/10/ORDINARIO/2023 SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA.

Una vez sometido y habiendo cumplido con las sugerencias y observaciones de las instancias competentes correspondientes al Poder Ejecutivo del Estado, el Acuerdo finalmente fue publicado en el Folleto Anexo al Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, del día 30 de agosto de 2023.

Sin embargo, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno verificada el día 7 de noviembre de 2023, atendiendo, principalmente, a que fueron recibidas en la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, varias solicitudes por parte de los Ayuntamientos, con el objeto de extender el plazo y poder cumplir con los plazos establecidos, se sometió la solicitud para modificar los numerales 8 y 10 del ACUERDO/10/ORDINARIO/2023, mediante el cual fueron inicialmente aprobadas las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA, habiendo autorizado por unanimidad de los presentes modificar los numerales 8 y 10 de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA” 2023, y como consecuencia, fue emitido el siguiente acuerdo: ACUERDO/15/ORDINARIO/2023. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 8 Y 10 DEL APARTADO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA, 2023.

Por lo anteriormente expuesto es que se autorizó modificar los numerales 8 y 10 de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA” 2023, para quedar como sigue:

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACUERDO/15/ORDINARIO/2023.

MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 8 Y 10 DEL APARTADO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA, 2023.

I. Apoyos económicos:

...
...
...
...
...
...
...

- 8. A partir de la recepción del apoyo, el cual se considerará devengado y ejercido para la Instancia Normativa, la instancia ejecutora dará inicio a las acciones de vivienda convenidas, las cuales tendrán como plazo máximo para su ejecución al 30 de junio del siguiente año presupuestal; siempre y cuando los recursos del apoyo queden comprometidos a más tardar el último día del mes de diciembre del año al que correspondan los recursos.**

La DTI llevará a cabo en colaboración con la instancia ejecutora una inspección final de las acciones de acuerdo al proyecto y plazo señalado con anterioridad.

...

- 10. La Instancia Normativa realizará el cierre documental que incluya la comprobación del apoyo al beneficiario en formato digital y físico, con una fecha máxima al 31 de julio del siguiente ejercicio fiscal.**

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IIC/LPE/004/2023

EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN 1, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IIC/LPE/004/2023, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE LA PLATAFORMA DE TALENTO PARA LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, CON CAPACIDADES PARA SUBIR CONTENIDO DE DIVERSAS FUENTES PARA EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REQUERIDO POR DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
IIC/LPE/004/2023	En la sala de juntas del Instituto de Innovación y Competitividad ubicada en Ave. Cuauhtémoc No. 1800 Tercer Piso, Int. 3 Col. Cuauhtémoc, Chihuahua, Chih. C.P. 31020 a las 10:00 horas del 29 de diciembre de 2023.	En la sala de juntas del Instituto de Innovación y Competitividad ubicada en Ave. Cuauhtémoc No. 1800 Tercer Piso, Int. 3 Col. Cuauhtémoc, Chihuahua, Chih. C.P. 31020 a las 10:00 horas del 4 de enero de 2024.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL. -

PARTIDA ÚNICA		
Cantidad:	Características técnicas:	Descripción: Módulos de la Plataforma LMS
Capacidad de 5000 accesos para usuarios	Plataforma con módulos	Módulo de Administración para Evidencias de capacidades. Módulo de Plan de Educación Individual. Módulo de Plataforma para usuarios. Módulo de Cursos. Módulo de Administración de Cursos impartidos por otras instituciones, empresas y otros. Módulo Registro de Cursos impartidos a los administradores. Módulo de Administración de documentos aprobatorios, contenido y evidencias de Capacitación en línea. Módulo de conectividad con "Bibliotecas Digitales". Clasificación de Competencias y Habilidades. Capacitación. Versatilidad de creación de módulos.
200 certificaciones	Contenido	Instituciones integradas a EDX. •Repositorios de cursos y certificaciones proveídas por EDX. •Certificación por cada curso durante un año es decir hasta 600 certificaciones solo 200 de manera simultánea.
9 cursos	Cursos	1. Software de modelación de diseño electrónico PCB 2. Administración de bases de datos 3. Redes de datos 4. Programación para IOT 5. Programación en general 6. Programación de lenguaje de máquina 7. Contenido de ciberseguridad 8. Contenido para AI 9. Contenido de diseño UX/UI
18 reuniones	Capacitaciones	•2 reuniones con las cámaras INDEX, CANACINTRA, CANACO, COPARMEX. •2 reuniones generales con rectores de diferentes universidades y 10 reuniones con universidades. •2 reuniones con empresas e instituciones en materia aeroespacial. •2 reuniones con empresas e instituciones en materia automotriz.
1 migración	Implementación y servicio de migración	Migración de las certificaciones obtenidas en la "Talentó Chihuahua" por los usuarios a la nueva plataforma.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en el Anexo Técnico de las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original o copia certificada y copia de una identificación oficial con fotografía de la persona facultada para suscribir las propuestas.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General), cuando menos al 31 de diciembre de 2022, y del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Copia certificada de la cédula profesional del Contador Público que firma el Estado de Situación Financiera.
- Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2022 con todos sus anexos y acusos de envío y aceptación por la SHCP, o en su caso, cuando se trate de régimen de Incorporación Fiscal, las declaraciones bimestrales definitivas de enero a diciembre del 2022.
- Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales y enteros de descuentos, a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- Original o copia certificada y copia del registro vigente del Padrón Estatal de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Manifestación escrita de que conoce el contenido y no se encuentra en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de la materia.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua.
- Manifestación por escrito de una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interposita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Comité.
- Manifestación por escrito donde se indique que conoce lo establecido en la convocatoria, bases y junta de aclaraciones.
- En su caso, original o copia certificada y copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa.
- Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2023.
- Currículo en el que demuestre su experiencia y capacidad técnica en el ramo objeto de la presente licitación.
- Escrito libre en el que manifieste no encontrarse en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Copia simple de al menos un contrato debidamente formalizado y terminado o factura que ampare operaciones relacionadas con la naturaleza y objeto de esta licitación.
- Hoja donde se detallen las especificaciones técnicas (fichas técnicas) de la plataforma.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidos desde la publicación de la convocatoria, en un horario de 9:00 a 16:00 horas en las oficinas del Instituto de Innovación y Competitividad ubicado en Ave. Cuauhtémoc No. 1800 Tercer Piso, Int. 3 Col. Cuauhtémoc, Chihuahua, Chih. C.P. 31020, por un término no menor de cinco días hábiles, así mismo al finalizar el acto se subirá el acta a la página <https://i2c.com.mx/licitaciones/>, así como en el Portal de Contrataciones que se encuentra en la dirección electrónica: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>. La fecha de publicación de las presentes bases en los lugares previamente descritos será a partir del día 23 de diciembre del 2023. En la presente licitación, no se causará ningún costo por participación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español, tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de presentación y apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
4. El Comité rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicaren utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

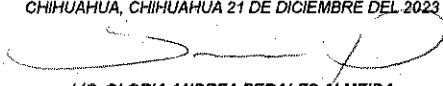
E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá prestar los servicios de los dos a los quince días naturales contados a partir de la emisión del fallo, migrar la información correspondiente de los quince a los treinta días naturales, implementar los cursos solicitados en la plataforma de los cuarenta y cinco a noventa días naturales, y las capacitaciones durante la vigencia del contrato. El pago se realizará en moneda nacional, por medio de transferencia electrónica y conforme a la primera entrega referida en el apartado "5. Recepción de conformidad", a más tardar dentro de los siguientes veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023


LIC. GLORIA ANDREA PERALES ALMEIDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 018/2023

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la convocatoria pública, la cual, de acuerdo a suficiencia presupuestal, dentro del Programa de Recurso Propio 2023, convoca al procedimiento de licitación pública presencial, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-046-2023	
PARTIDA		CANTIDAD	UNIDAD
ÚNICA	PROYECTO DE DISTRIBUCION GENERAL DE PANELES SOLARES PARA LA JMAS MEOQUI.	SEGÚN ANEXO	SEGÚN ANEXO
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
26 de diciembre del 2023 a las 12:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"		29 de diciembre del 2023 a las 09:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"	

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-047-2023	
PARTIDA		CANTIDAD	UNIDAD
ÚNICA	PROYECTO DE DISTRIBUCION GENERAL DE PANELES SOLARES PARA LA JMAS CAMARGO	SEGÚN ANEXO	SEGÚN ANEXO
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
26 de diciembre del 2023 a las 13:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"		29 de diciembre del 2023 a las 10:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"	

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta un **día hábil previo** al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22046 y 22100, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, así como en los portales: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> <http://www.jcas.gob.mx>.

El costo de participación es de \$ **1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N)** no reembolsables, debiendo cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la JCAS.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

1. Para la junta de aclaraciones: presentar escrito de interés y los requerimientos detallados en las bases.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará presentar escrito en que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada;
4. Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal al momento de la contratación o bien, de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del Departamento Administrativo de la JCAS, para acreditar la personalidad del licitante.
5. Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley en materia.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones y sus anexos será: **español**.

C. CONDICIONES DE PAGO Y PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Lugar y plazo: En el lugar y plazos señalados en las bases de la licitación de cada proceso licitatorio.
- Las condiciones de pago se encuentran descritas en las bases de la licitación; cada pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D. GENERALIDADES.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la ICAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2023

LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.002-2024-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA		
--	--	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a **Contratación del Servicio de Dotación de Combustible: de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 03 de enero de 2024.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 08 de enero del 2024.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

B) PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Gasolina Magna	Litros	Los detalles se determinan en las bases
	Diesel	litros	Los detalles se determinan en las bases
2	Gas Domestico	Litros	Los detalles se determinan en las bases

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2024.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **23 de diciembre de 2023** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE DICIEMBRE DE 2023.

LIC. ITZEL ELIZABETH HERNANDEZ PARRA
SUPLENTE/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.005-2024-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA	
--	--	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a **Adquisición de Cemento:** de conformidad a lo siguiente:

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 03 de enero de 2024.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 08 de enero del 2024.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	cemento gris saco de 50 kilos	SAC	1400	3500
2	cemento fraguado rapido saco 25 kilos	SAC	140	350
3	concreto premezclado fc200	M3	160	400
4	bombeo de concreto premezclado	M3	40	100

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2024.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **23 de diciembre de 2023** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo # 1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de uno o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 23 DE DICIEMBRE DE 2023.

LIC. ITZEL ELIZABETH HERNANDEZ PARRA
 SUPLENTE/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.014-2024-JMAS-AD-RP-P

CONVOCATORIA

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a **Adquisición de Válvulas de Compuerta; de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 03 de enero de 2024.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 08 de enero del 2024.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	valvula de compuerta de 2 ½" fierro fundido bridada	PZA	8	20
2	valvula de compuerta de 2" fierro fundido bridada	PZA	10	25
3	valvula de compuerta de 3" fierro fundido bridada	PZA	56	140
4	valvula de compuerta de 4" fierro fundido bridada	PZA	16	40
5	valvula de compuerta de 6" fierro fundido bridada	PZA	16	40

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2024.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **23 de diciembre de 2023** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 23 DE DICIEMBRE DE 2023.

LIC. ITZEL ELIZABETH HERNANDEZ PARRA
SUPLENTE/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-AP-CT-AD-2023-103**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-AP-CT-AD-2023-103, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	CINCO UNIDADES MOVILES CON EQUIPAMIENTO PARA DETECCIÓN DE FUGAS, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 09 DE ENERO DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php>. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN O TAMBIÉN ESTARÁN DISPONIBLES LAS BASES PARA CONSULTA EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033 Y 1037.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

3.- EN LA RELACIÓN A LA CARTA DE INTERÉS DE PARTICIPAR.- DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, L.C. SERGIO NERVAEZ RODRIGUEZ. EL ESCRITO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

4.- CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

5.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2023, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 88 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

6.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

6.1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

6.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE.

6.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

6.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ POR CONCEPTO DE ANTICIPO 30% DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE GANADOR.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 23 DE DICIEMBRE DE 2023

C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-AL-CT-AD-2023-104

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-AL-CT-AD-2023-104, RELATIVA AL SUMINISTRO DE 1,000 BROCALES CIRCULARES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PRENSADO PARA POZO DE VISITA EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	SUMINISTRO DE 1,000 BROCALES CIRCULARES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PRENSADO PARA POZO DE VISITA EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 04 DE ENERO DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php>. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN O TAMBIÉN ESTARÁN DISPONIBLES LAS BASES PARA CONSULTA EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033 Y 1037.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

3.- EN LA RELACIÓN A LA CARTA DE INTERÉS DE PARTICIPAR.- DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, L.C. SERGIO NERVAEZ RODRÍGUEZ. EL ESCRITO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

4.- CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

5.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2023, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

6.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

6.1.-EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

6.2.-**FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARA DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE.

6.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGA UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

6.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ POR CONCEPTO DE ANTICIPO 30% DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE GANADOR.

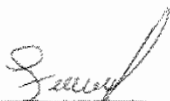
REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 23 DE DICIEMBRE DE 2023



C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DO-CT-AD-2023-105

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DO-CT-AD-2023-105, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS COMBINADOS DE INYECCIÓN Y SUCCIÓN DE ALTA PRESIÓN PARA LIMPIEZA DE CAJAS DE VÁLVULA Y APOYO EN FUGAS DE AGUA POTABLE EN RED GENERAL, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS COMBINADOS DE INYECCIÓN Y SUCCIÓN DE ALTA PRESIÓN PARA LIMPIEZA DE CAJAS DE VÁLVULA Y APOYO EN FUGAS DE AGUA POTABLE EN RED GENERAL

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 08 DE ENERO DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php>. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN O TAMBIÉN ESTARÁN DISPONIBLES LAS BASES PARA CONSULTA EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033 Y 1037.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

3.- EN LA RELACIÓN A LA CARTA DE INTERÉS DE PARTICIPAR.- DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, L.C. SERGIO NERVAREZ RODRÍGUEZ. EL ESCRITO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

4.- CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

5.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2023, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

6.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

6.1.-EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

6.2. -**FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARA DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE.

6.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGA UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

6.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ POR CONCEPTO DE ANTICIPO 30% DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE GANADOR

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 23 DE DICIEMBRE DE 2023



C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

ENTIDADES PARAESTATALES
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA
SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. FPFC/CO/009/2023 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la obra que a continuación se señala, la cual se realizara con recursos provenientes del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua conforme a al Oficio de Aprobación Presupuestal, No.FPFC/DA/452/2023 de fecha 19 de octubre del 2023, se realizará con apego al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua así como al artículo 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite de recepción de solicitud de aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
FPFC/CO/009/2023	Rehabilitación por medio de fresado y recarpeteo en la Calle Río Usumacinta de Calle Río Bravo a Blvd. Juan Pablo II, en Ciudad Juárez, Chihuahua.	29 de diciembre del 2023 a las 10:00 horas	02 de enero del 2024 a las 11:00 horas	03 de enero del 2024 a las 11:00 horas	09 de enero del 2024 a las 09:00 horas	29 de enero del 2024	50 días naturales	\$780,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, la especialidad 1601 EN VIALIDADES URBANAS, VIALIDADES SUBURBANAS, ESTACIONAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CAMINOS DE CONCRETO ASFALTICO Y/O 1403 GUARNICIONES Y BANQUETAS Y/O 4601 URBANAS Y SUBURBANAS VERTICAL Y/O HORIZONTAL.

ANTICIPO: En el contrato de la obra derivado de la Segunda Convocatoria de la licitación No. FPFC/CO/009/2023 se otorgará un 30% (treinta por ciento),serán puesto a disposición del ganador mediante transferencia electrónica y/o cheque una vez que se cuente con la fianza correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN: En la presente licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

EL PUNTO DE REUNIÓN: El punto de reunión será en las oficinas del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, en la Dirección Técnica y de Proyectos de este Fideicomiso, ubicada en el tercer piso estas oficinas en calle Río Usumacinta No. 102, del Fraccionamiento Waterfill Río Bravo código postal No. 32553 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas de donde se partirá a la visita de obra al lugar de ejecución de los trabajos.

PADRÓN DE CONTRATISTAS: Pará la presentación de proposiciones en caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté en trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo, del escrito de solicitud de inscripción, modificación o revalidación, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Segunda Convocatoria. Puntualizando que en términos de lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua el licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente en el Padrón de contratistas al momento de la contratación. Los participantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

COSTO DE PARTICIPACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES: Las bases de la licitación son gratuitas y para su consulta se encontrará disponible en las oficinas de la Dirección Técnica y de Proyectos del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en calle Río Usumacinta No. 102, del Fraccionamiento Waterfill Río Bravo código postal No. 32553 en Ciudad Juárez, Chihuahua, así como en el sistema electrónico de contrataciones del Fideicomiso y en el Portal de contrataciones de Gobierno del Estado <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>.

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones en el portal en todo momento a partir de la publicación y en físico a partir de la fecha de la publicación y hasta un día antes de la apertura (en días y horarios hábiles).

El costo de participación para la licitación No. FPFC/CO/009/2023 será de \$2,010.00 M.N. (Dos mil diez pesos 00/100 M.N.), debiendo efectuarse el pago mediante depósito en efectivo o cheque certificado en la institución bancaria denominada BANORTE a la cuenta número 0416143678, a nombre de NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT. El pago del costo de participación no será reembolsable; el comprobante bancario deberá indicar el número de licitación en la que se desea participar.

La lista de participantes en la licitación se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto su costo de participación hasta la fecha límite indicada, sin embargo, deberán de pasar a mostrar el original del comprobante bancario en las oficinas de la Dirección Técnica y de Proyectos del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua así mismo, entregar una copia del pago en las oficinas de la Dirección Técnica y de Proyectos, y llenar un formato donde quedaran debidamente inscritos.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El acto de presentación y apertura de la propuesta de la licitación, se efectuarán en las fecha y hora indicada en los recuadros respectivos y se desarrollaran en el cuarto piso en las oficinas de la Dirección Técnica y de Proyectos del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en calle Río Usumacinta No. 102, del Fraccionamiento Waterfill Río Bravo código postal No. 32553 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término del acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio binario. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante el cual será adjudicado el contrato al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución del trabajo. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien haya presentado la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de diciembre del 2023

C.P. Rogelio Antonio Fernández Irigoyen
Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua y
Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

MTRA. JAZMIN YADIRA ALANIS REZA, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas mediante decreto No. LXVI/NOMBR/0962/2021 X P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 06 de febrero de 2021 y con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3, fracción XXI, 15 y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 5, 22 A, 22 B, fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con los numerales 1, 2, 3, 7 fracción XVIII y XXIII 8, 15. fr. I, XIX y LXIII y 34 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, demás normatividad aplicable y del siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que conforme al artículo 4 párrafos vigésimo y vigésimo primero de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 22 A y 22 B de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, cuenta con autonomía técnica y de gestión para ejercer sus facultades, entre las que se encuentran la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos que ejerza dicho organismo público autónomo; y de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas de la Comisión Estatal, así como de personas particulares vinculadas con faltas graves, y sancionar a aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
- II. Que las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, refieren en su artículo 1, que dicho instrumento es de observancia general y obligatoria para todo el personal que presente sus servicios en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y tiene por objeto regular relaciones de trabajo entre ésta y su personal.
- III. Que, en las Condiciones Generales de referencia, se establece en los artículos 28, 43 y 50 de manera respectiva que el personal de la Comisión Estatal disfrutará de 20 días hábiles de vacaciones al año, distribuidos en dos períodos en las fechas que se señalen para tal efecto, preferentemente en los meses de julio y diciembre; se reconoce que el personal disfrutará de un día de descanso, por cada seis días de labores, y que se consideran como días inhábiles los siguientes:

1º de enero	Año nuevo
El primer lunes de febrero	En conmemoración del aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
El tercer lunes de marzo	En conmemoración del natalicio de Benito Juárez.
Jueves y viernes santos.	Semana Santa
1º de mayo	Día del Trabajo
5 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla
16 de septiembre	Conmemoración del inicio de la guerra de Independencia de México
12 de octubre	Aniversario de la fundación de la ciudad de Chihuahua.
1º de noviembre	Día de muertos
2 de noviembre	Día de muertos
El tercer lunes de noviembre	En conmemoración del inicio de la Revolución Mexicana
1º de diciembre	Cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal
25 de diciembre	Navidad
Los que autorice la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante Acuerdo por el que se dé a conocer el calendario de suspensión de labores para la anualidad que corresponda.	
Así mismo, las madres trabajadoras tendrán derecho a descansar el 10 de mayo, cuando coincida con día laborable.	

Lo anteriormente establecido de manera expresa en las citadas Condiciones Generales, a reserva de que conforme lo contenido en el artículo 2 de las mismas, se aplique de manera supletoria las siguientes disposiciones normativas: I. La Ley Federal de Trabajo; II. Manual de Administración de Remuneraciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024; III. Los principios generales del derecho; IV. Los Principios Generales de Justicia Social y V. La jurisprudencia, costumbre y equidad.

- IV. Que los artículos 34 y 36 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, establece que serán días inhábiles y de suspensión de labores para el Órgano Interno de Control los que establezca la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a fin de homologar las actividades de ambas instancias; así como por aquellos que por diversa disposición

administrativa se determinen por el propio Órgano Interno de Control; y que el horario de atención al público será en días hábiles, de lunes a viernes, de las ocho a las dieciséis horas.

- V. Que conforme el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna, siendo horas hábiles las que medien entre las nueve y las dieciocho horas.
- VI. Que de conformidad con el artículo 14 y el antes citado artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto, podrán habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran.
- VII. Que en concordancia con lo anterior, el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 34 que las áreas competentes del Órgano Interno de Control podrán habilitar días y horas inhábiles cuando, atendiendo a la naturaleza del asunto, así lo requiera; para lo cual emitirá la disposición y/o acuerdo correspondiente.
- VIII. Que el artículo 37 del mismo instrumento normativo, determina lo relacionado con la recepción física y electrónica de información o documentos dirigidos al Órgano Interno de Control; misma que se realizara indistintamente en la Oficialía de Partes de la Comisión Estatal y/o Oficinas del Órgano Interno de Control; especificando que, tratándose de información que sea de termino, podrá entregarse fuera del horario señalado y hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos, únicamente, a través de la dirección de correo electrónico oiic@cedhchihuahua.org.mx estableciendo los requisitos y/o especificaciones para su debida recepción.
- IX. Que de igual forma, el numeral 38 del mismo reglamento establece que las quejas y denuncias, así como peticiones ciudadanas podrán presentarse a cualquier día y hora a través del correo electrónico oiic@cedhchihuahua.org.mx y físicamente en la Oficialía de Partes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o bien directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control en los días y horarios señalados en el presente acuerdo.
- X. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 22 B fracción XXII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 3 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es la unidad administrativa con

autonomía técnica y de gestión para el desempeño de sus funciones, por lo que es facultad de su Titular, emitir las disposiciones que regulen los días inhábiles y de suspensión de labores, con el propósito de suspender los términos procesales que transcurren en los diferentes procesos y procedimientos que se siguen ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos así como dar a conocer los medios de recepción de promociones de término, de quejas y denuncias.

En virtud de lo antepuesto, se expide el Acuerdo 02/2023 por el que se emiten las:

DISPOSICIONES POR LAS QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y DE MEDIOS DE RECEPCIÓN DE PROMOCIONES DE TÉRMINO, QUEJAS Y DENUNCIAS ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO 2024

PRIMERO. EL Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, laborará en la jornada de trabajo señalada en el artículo 12 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, salvo Acuerdo que emita la persona Titular de esta y se comuniqué en el portal institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; considerándose horas hábiles las que medien entre las 9:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes, con la excepción de aquellos que la Autoridad Substanciadora habilite en días y horas inhábiles, conforme el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. A efecto de homologar en la medida de lo posible las labores entre la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el Órgano Interno de Control, en cuanto a días hábiles, éste último considerará de tal forma todos los del año excepto aquellos contemplados en las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, los sábados, así como aquellos que se determinen en el Acuerdo Ejecutivo de Presidencia que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado durante el mes de enero del 2024 para tales efectos, correspondientes a los días domingo, 1 de enero, 5 de febrero; 18 de marzo; 28 y 29 de marzo; 1 de mayo; 5 de mayo; los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de julio, correspondiente al primer período vacacional; el 16 de septiembre; 12 de octubre; 1 y 2 de noviembre; 18 de noviembre; 1 y 25 de diciembre, así como los días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27 y 30 de diciembre, correspondientes al segundo período vacacional; todos del ejercicio anual 2024, en los que se suspenderá el cómputo de los plazos legales para la presentación, promoción, trámite, actuación, diligencia o substanciación de cualquier procedimiento del que sea competente el Órgano Interno de Control, razón por la cual no correrán ni vencerán los términos legales en los asuntos de su competencia.

No obstante, las áreas competentes del Órgano Interno de Control podrán habilitar días y horas inhábiles cuando, atendiendo a la naturaleza del asunto, así lo quiera; para lo cual emitirá la disposición y/o acuerdo correspondiente.

TERCERO. La recepción física de información o documentos dirigidos al Órgano Interno de Control, se realizará en la Oficialía de Partes de la Comisión Estatal y/o en las oficinas del Órgano Interno de Control. Tratándose de información que sea de término, podrá entregarse fuera del horario señalado y hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos, únicamente a través de la dirección de correo electrónico oic@cedhchihuahua.org.mx en formato "pdf", que contenga firma autógrafa, la cual se tendrá por recibida en la fecha y hora prevista en el correo respectivo, siempre y cuando los documentos originales se presenten físicamente el día hábil siguiente en el horario de atención al público.

En el supuesto de que la documentación enviada por correo electrónico, no se entregue físicamente al día hábil siguiente y en el horario antes referido, se tendrá por no recibida en el día y hora de su recepción electrónica; no obstante, se presente con posterioridad en original, por lo que, en tal supuesto, la fecha de recepción será el día y hora de su entrega física. Lo mismo acontecerá en el caso de que la documentación física presentada difiera de aquella que se hubiera enviado previamente por correo electrónico.

Cualquier documento para ser considerado entregado vía electrónica ante el Órgano Interno de Control, deberá ser recibido como máximo a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día en el que se pretenda su recepción.

CUARTO. Las quejas y denuncias, así como peticiones ciudadanas podrán presentarse a cualquier día y hora a través del correo electrónico oic@cedhchihuahua.org.mx y físicamente en la Oficialía de Partes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o bien directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control en los días y horarios señalados en artículo anterior.

Si la recepción aconteciera en días y horas inhábiles, de suspensión de labores o períodos vacacionales a que se refieren las presentes disposiciones, las quejas, denuncias y peticiones ciudadanas, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente para efectos de su atención y cómputo de plazos legales.

QUINTO. Cuando por las necesidades del servicio público, derivado de casos fortuitos o fuerza mayor se determine que las jornadas de trabajo serán vía remota, se habilitará como mecanismo de intercambio de información y documentación que permitan cumplir con los requerimientos que formulen las autoridades del Órgano Interno de Control, el correo electrónico oic@cedhchihuahua.org.mx para tales efectos.

TRANSITORIOS

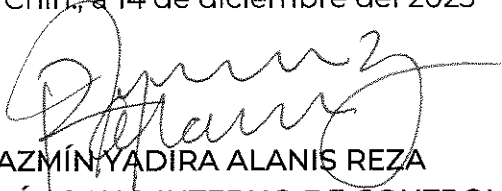
PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Infórmese a la persona que ocupe la Titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para su conocimiento, y efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase lo conducente en el apartado del Órgano Interno de Control ubicado en el portal institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en la liga <https://cedhchihuahua.org.mx/wp/oic/>, en donde podrá ser consultado durante el plazo de su vigencia.

CUARTO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la persona Titular del Órgano Interno de Control, quien resolverá aquello que no se haya previsto en el mismo de conformidad con la normatividad aplicable y los principios generales del derecho.

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre del 2023


MTRA. JAZMÍN YADIRA ALANÍS REZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

SESIÓN PRIVADA
15 DE DICIEMBRE DE 2023
15:00 HORAS

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas del quince de diciembre de dos mil veintitrés, en el domicilio que ocupa el **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**, ubicado en calle treinta y tres número mil quinientos diez de la colonia Santo Niño de esta Ciudad, se reúnen en Sesión Privada de Pleno la Magistrada Presidenta **SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO**, el Magistrado **HUGO MOLINA MARTÍNEZ** y el Magistrado en Funciones **GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ**, ante la fe de la Secretaria General Provisional **NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ**.

Quien preside, solicita a la Secretaria General Provisional verificar la existencia del *quórum* legal, para lo cual, hace constar la presencia de la totalidad de las Magistraturas que integran el Pleno, por tanto, se declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediéndose a tratar el siguiente asunto, a saber:

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de respecto a la modificación del calendario laboral del presente año del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, con respecto a los asuntos jurisdiccionales que se encuentren en el Tribunal y que no guardan relación con el proceso electoral.

La Magistrada Presidenta somete a consideración del Pleno como único punto del orden del día la propuesta para modificar el calendario laboral que fue autorizado el treinta y uno de enero de la presente anualidad, con la finalidad de dejar sin efecto el periodo vacacional comprendido del lunes 18 de diciembre de dos mil veintitrés al 2 de enero de dos mil veinticuatro, esto para que sean válidas las actuaciones que se realicen en los asuntos

jurisdiccionales que se encuentren en el Tribunal y que no guardan relación con el proceso electoral,¹ en las fechas siguientes:

Del lunes 18 al viernes 22 de diciembre, y del martes 26 al viernes 29 de diciembre, con un horario hábil entre las nueve y las veinte horas.²

Con la precisión, de que son inhábiles, además de sábado y domingo, los lunes 25 de diciembre de dos mil veintitrés, y 1 de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo 306, numeral 4) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Enfatizando de que, con motivo del curso del proceso electoral, todos los asuntos que tengan relación con éste, se consideran como hábiles todos los días y horas, de acuerdo al artículo 306, numeral 1), de la Ley Electoral del Estado.

Analizado y discutido el asunto del que se trata, por **unanimidad** de votos de la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal se aprueba la propuesta realizada por la Magistrada Presidenta.

Hágase del conocimiento la presente acta por medio de oficio a los partidos políticos y autoridades; y a la ciudadanía mediante su publicación en estrados y en el Periódico Oficial del Estado, así como a las partes de los medios de impugnación (que no guarden relación con el proceso electoral) que se encuentren en estado de resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 295, numeral 3), inciso o), 306, numeral 4), 336, numerales 1) y 2) y 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como los diversos 127 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión a las quince horas con veinte minutos del día quince de diciembre del presente

¹ Con fundamento en el artículo 306, numeral 3) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

² De conformidad con el artículo 306, numeral 5) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

año, ante la Secretaria General Provisional, con quien se actúa y da fe.
DOY FE.

Magistrada Presidenta

Nombre: Socorro Roxana García Moreno

Fecha de firma: 2023-12-15 15:30:00

Firma: 3269784fc0bd087b37daad224e7aac176a5a8540

SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO

MAGISTRADA PRESIDENTA

Magistrado

Nombre: Hugo Molina Martínez

Fecha de firma: 2023-12-15 15:30:00

Firma: d1364004ad24659209af309243d7c2c496fcd2d9

HUGO MOLINA MARTÍNEZ

MAGISTRADO

Magistrado

Nombre: Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez

Fecha de firma: 2023-12-15 15:30:00

Firma: f8c8b8aaef07db8dd0fb1243127f7efe2eb71a19

GABRIEL HUMBERTO

SEPÚLVEDA RAMÍREZ

MAGISTRADO EN FUNCIONES



NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA GENERAL PROVISIONAL

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General del veintiuno de diciembre de dos mil veinte del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, así como el Acta de Sesión Privada de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, por los que se implementa la firma electrónica certificada en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

La suscrita con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 32, fracción IV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional electoral, hago constar y CERTIFICO, que la presente foja forma parte del acta de Sesión Privada celebrada el quince de diciembre de dos mil veintitrés a las quince horas. **Doy Fe.**

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM09/2024

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM09/2024 RELATIVA A LA:

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA ESCOLTAS, PERSONAL OPERATIVO ORDINARIO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (DSPM), PERSONAL DE OPERATIVOS EXTRAORDINARIOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DEL CUERPO DE BOMBEROS Y RESCATE, CADETES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD CHIHUAHUA, ASÍ COMO PARA PERSONAS DETENIDAS EN LAS COMANDANCIAS NORTE Y SUR, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	23 DE DICIEMBRE DEL 2023
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	15:00 HORAS DEL DÍA 02 DE ENERO DEL 2024
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	10:00 HORAS DEL DÍA 09 DE ENERO DEL 2024
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN
Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 23 DE DICIEMBRE DEL 2023

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM10/2024**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM10/2024 RELATIVA AL:

**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS DIVERSOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS,
REQUERIDO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR"**

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	23 DE DICIEMBRE DEL 2023
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	14:00 HORAS DEL DÍA 03 DE ENERO DEL 2024
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	12:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ENERO DEL 2024
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 23 DE DICIEMBRE DEL 2023

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 25-2023

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutara con Recursos del Programa Directo por Financiamiento (Refrendo 2022).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-76-2023	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD CELDA 2 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA.	29 DE DICIEMBRE 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	02 DE ENERO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	08 DE ENERO DE 2024 HASTA LAS 14:00 HRS	11 DE ENERO DE 2024, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	29 DE ENERO DE 2024	120 DÍAS	\$ 21,600,000.00

Para el contrato de Obra derivado del procedimiento se otorgará el 40% (Cuarenta) anticipo.

Se podrán subcontratar: Servicio de verificación y el Suministro e instalación de Geomembranas y Geotextiles.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón Único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

1502 Canales, 1503 Desazolves y dragados, 1507 Terracerías en plataformas y 1510 Membranas y geotextiles.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119 y 6174, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

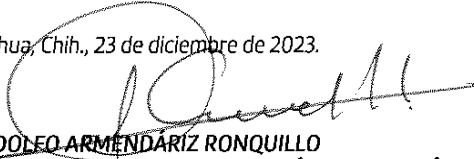
El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 23 de diciembre de 2023.


ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS
JUDICIALES Y DIVERSOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. MARIA DEL ROSARIO ESPEJO QUINTANA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE SEGUNDA ESQUINA CON JOAQUIN LOPEZ ANTES CALLE MINA DE LA CD DE GUERRERO, CHIH. CON UNA SUPERFICIE DE 392.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	SW-00-19-39	25.90 M	Calle Joaquín López antes calle Mina
2 - 3	NW-83-48-39	22.85 M	Raúl Estrada Ramos
3 - 4	NE-05-21-21	29.59 M	Cesar Chávez Caballero
4 - 1	SE-72-33-44	21.13 M	Calle Segunda

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1821, A FOJAS NÚMERO 181-A (CIENTO OCHENTA Y UNO-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:51 HORAS, DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 30 DE OCTUBRE DE 2023

**ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"**

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA DEL ROSARIO ESPEJO QUINTANA

856-102-104

-0-



Fiscalía General del Estado de Chihuahua
Unidades de Investigación

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Número Único de Caso: 27-2023-0000005
Oficio: UIDV-1637/2023

GUACHOCHI, Chih., a 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

ACUERDO.- GUACHOCHI, Chihuahua, a OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES; el suscrito Licenciado LUIS DAVID GUERRA GONZALEZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación, Acusación y Ejecución de los Delitos del Distrito Judicial Andrés del Río, quien actúa de manera legal, DIJO:

Visto el contenido de la carpeta de investigación iniciada con motivo del aseguramiento del vehículo de la Marca: CHEVROLET, Modelo: TAHOE, Año: 2003, Serie pública: 1GNEC13223R188802, Color: Guindo, por parte de elementos de la Agencia Estatal de Investigación de este Distrito Judicial, motivo que dio origen a la presente carpeta de investigación ya que resulta agravada LA SOCIEDAD y se inicia en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, y toda vez que habiendo recibido la contestación por parte del vice consul de los Estados Unidos de América, en el sentido de que el vehículo no cuenta con reporte activo, y no existe ningún interés por parte de ninguna compañía de seguros, de renta de autos o alguna entidad financiera, el vehículo queda sujeto al destino legal que se estipule dentro de los procedimientos legales de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, por lo anterior y para estar en condiciones de continuar con la secuela procesal que se contempla en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta procedente acordar, como se acuerda:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 21 de nuestra carta magna; artículos 214, 221, 229, 230, 231, 232, 236, y demás relativos, aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales

UNICO: Gírese atento oficio al Enlace Administrativo de Fiscalía Zona Sur, en la ciudad de H. Parral, Chihuahua a fin de que por su conducto se hagan las gestiones necesarias a fin de que se publiquen edictos en los periódicos oficiales del Estado en dos ocasiones con un intervalo de diez días entre cada una y en una ocasión en el periódico de mayor circulación estatal, y se haga del conocimiento de la población en general sobre el aseguramiento del automotor en cita, y quien se sienta con capacidad legal para reclamar el automotor, comparezca ante esta Representación Social con documento legal para hacerle la devolución del mismo.

Así lo acordó y firma LIC. LUIS DAVID GUERRA GONZALEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO de la UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DELITOS UNIDAD GUACHOCHI.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS DAVID GUERRA GONZALEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FORANEO ADSCRITO A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS
DELITOS UNIDAD GUACHOCHI

LUIS DAVID GUERRA GONZALEZ

830-99-102

-0-



Fiscalía General del Estado de Chihuahua
Unidades de Investigación

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Número Único de Caso: 27-2023-0000149
Oficio: UIDV-1641/2023

GUACHOCHI, Chih., a 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

ACUERDO.- GUACHOCHI, Chihuahua, a NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES; el suscrito Licenciado LUIS DAVID GUERRA GONZALEZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación, Acusación y Ejecución de los Delitos del Distrito Judicial Andrés del Río, quien actúa de manera legal, DIJO:

Visto el contenido de la carpeta de investigación iniciada con motivo del aseguramiento del vehículo de la Marca: HUMMER, Modelo: H3, Año: 2006, Serie pública: 5GTDN136568102146, Color: ROJO, por parte de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de este Distrito Judicial, motivo que dio origen a la presente carpeta de investigación ya que resulta agravada LA SOCIEDAD y se inicia en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, y toda vez que habiendo recibido la contestación por parte del vice consul de los Estados Unidos de América, en el sentido de que el vehículo si cuenta con reporte activo, y sin embargo existe ningún interés por parte de ninguna compañía de seguros, de renta de autos o alguna entidad financiera de reparar el vehículo, por lo que el vehículo queda sujeto al destino legal que se estipule dentro de los procedimientos legales de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; por lo anterior y para estar en condiciones de continuar con la secuela procesal que se contempla en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta procedente acordar, como se acuerda:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 21 de nuestra carta magna; artículos 214, 221, 229, 230, 231, 232, 236, y demás relativos, aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales

UNICO: Gírese atento oficio al Enlace Administrativo de la Fiscalía, Zona Sur en Hidalgo de Parral, Chihuahua a fin de que por su conducto se hagan las gestiones necesarias a fin de que se publiquen en dos ocasiones edictos en el periódico oficial del Estado y en una ocasión en el periódico de mayor circulación estatal con un intervalo de diez días entre cada una, y se haga del conocimiento de la población en general sobre el aseguramiento del automotor en cita, y quien se sienta con capacidad legal para reclamar el automotor, comparezca ante esta Representación Social con documento legal para hacerle la devolución del mismo.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Así lo acordó y firma LIC. LUIS DAVID GUERRA GONZALEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO de la UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DELITOS UNIDAD GUACHOCHI.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS DAVID GUERRA GONZALEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FORANEO ADSCRITO A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS
DELITOS UNIDAD GUACHOCHI

LUIS DAVID GUERRA GONZALEZ

834-99-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. SONIA NATALIA ROCHA MENDEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA FERROCARRILERA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA POBLACION DE ADOLFO LOPEZ MATEOS MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH. CON UNA SUPERFICIE DE 131.44 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	N69°19'42" E	11.45 M	Calle talleres
2 - 3	S20°40'18"E	11.50 M	Blanca Velia Parra Jauregui
3 - 4	S69°19'42"W	11.45 M	José Rosario Hernández Gill
4 - 1	N20°40'18"W	11.50 M	Jesús Manuel Martínez Madero

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1829, A FOJAS NÚMERO 185-A (CIENTO OCHENTA Y CINCO- A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 09:55 HORAS, DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**
Calle Allende y Dr. Brondo sin C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (535) 566-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SONIA NATALIA ROCHA MENDEZ 827-100-102
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (LA) C. DIANA GUILLETTE DOMINGUEZ PARRA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA CABECERA SECCIONAL DE "ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS" MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 134.35 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	N 70°- 19'- 49" E	11.45 M	Calle Talleres
2 - 3	S 19°- 21'- 47" E	11.78 M	Teresita de Jesús Murillo Blancarte
3 - 4	S 70°- 43'- 59" W	11.36 M	Celenne Yudith González Gómez
4 - 1	N 19°- 48'- 11" W	11.78 M	Yesenia Flores Hernández

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1820, A FOJAS NÚMERO 181 (CIENTO OCHENTA Y UNO) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**
Calle Allende y Dr. Brondo sin C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (535) 566-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIANA GUILLETTE DOMINGUEZ PARRA 828-100-102
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. ADRIANA SELENE ONTIVEROS ACOSTA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA 10 DE MAYO DE LA CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	N84°48'20" W	10.00 M	Calle Profr. Héctor Armando Ramos
2 - 3	N05°11'40"E	20.00 M	Manuel Héctor Rascón
3 - 4	S84°48'20"E	10.00 M	Mario Guerrero
4 - 1	S05°11'40"W	20.00 M	Héctor Molina

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1835, A FOJAS NÚMERO 188-A (CIENTO OCHENTA Y OCHO- A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 13:19 HORAS, DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**
Calle Allende y Dr. Brondo sin C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (535) 566-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ADRIANA SELENE ONTIVEROS ACOSTA 829-100-102
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (LA) C. MARIA DEL ROSARIO TORRES MARQUEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 161.28 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1 - 2	S 85°48'21" E	09.81 METROS	Calle 17 "A"
2 - 3	S 04°11'39" W	16.37 METROS	Socorro Lucero
3 - 4	N 84° 16'05" W	10.16 METROS	Armando Oaxaca
4 - 1	N 05° 22' 12" E	15.92 METROS	Ricardo Galaviz Valenzuela

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1836, A FOJAS NÚMERO 189 (CIENTO OCHENTAY NUEVE) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 13:36 HORAS, DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**
Calle Allende y Dr. Brondo sin C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (535) 566-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA DEL ROSARIO TORRES MARQUEZ 831-100-102
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (LA) **C. JESUS MANUEL LUNA CASTILLO**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN BARRIO "LA TENERIA", (AREA EL POLVORIN) FUNDO LEGAL DE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1 - 2	N 72°03'20" E	07.50 METROS	Lucia Ponce Molina
2 - 3	S 17°56'40" E	16.00 METROS	Iridian Yumilenia Portillo Murillo
3 - 4	S 72° 03'20" W	07.50 METROS	Calle Morelos
4 - 1	N 17° 56'40" W	16.00 METROS	Guillermo Antillón Córdova

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1831, A FOJAS NÚMERO 186-A (CIENTO OCHENTA Y SEIS) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:21 HORAS, DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brando s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (636) 566-0262

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JESUS MANUEL LUNA CASTILLO

832-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (LA) **C. ZULEMA GAMEZ CIENFUEGOS**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE UN TERRENO URBANO, UBICADO EN AMPLIACION COLONIA 10 DE MAYO EN CD. GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 163.75 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	S 01°- 30'- 33" W	10.00 M	Calle Sin Nombre
2 - 3	S 85°- 54'-52" E	16.15 M	Verónica Enriquez
3 - 4	N 04°-05'-08" W	10.00 M	Angela Velazquillo
4 - 1	N 85°-54'-52" W	16.60 M	Ericka Chaparro

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1819, A FOJAS NÚMERO 180-A (CIENTO OCHENTA) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brando s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (636) 566-0262

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ZULEMA GAMEZ CIENFUEGOS

833-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (LA) **C. JUAN QUINTANA DURÁN**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE UN TERRENO URBANO, UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE "ESTACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS", MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 45.60 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	N 21°- 20'- 00" W	19.40 M	José Luis Salazar Caballero
2 - 3	N 68°- 57'-45" E	02.40 M	Terreno Misma Manzana
3 - 4	S 21°-02'-17" E	19.40 M	Juan Quintana Durán
4 - 1	S 68°-57'-45" W	02.30 M	Av. Francisco I. Madero

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1818, A FOJAS NÚMERO 180 (CIENTO OCHENTA) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:15 HORAS, DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brando s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (636) 566-0262

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JUAN QUINTANA DURAN

835-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (LA) **C. JACKELINE OROZCO CRUZ**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA "SAN RAFAEL" DE CIUDAD GUERRERO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,359.28 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	N 89°- 28'- 20" W	29.65 M	Calle Sin Nombre
2 - 3	N 74°- 12'-13" W	31.45 M	Calle Sin Nombre
3 - 4	S 00°-00'-00" E	60.15 M	Horacio Chumacero Chávez María del Rosario González Rascón
4 - 5	N 89°-20'-34" E	42.50 M	Calle Sin Nombre
5 - 1	N 02°-38'-10" W	56.55 M	Calle Sin Nombre

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1822, A FOJAS NÚMERO 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:08 HORAS, DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brando s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (636) 566-0262

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JACKELINE OROZCO CRUZ

836-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. ADAN VELETA LÓPEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN BARRIO DEL TERRERO DE LA SECCION DE SANTO TOMAS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO ESTADO DE CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 1,448.17 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	S27°05'58" E	18.00 M	Camino
2 - 3	S13°08'42"E	30.00 M	Camino
3 - 4	S31°34'52"W	13.00 M	Camino
4 - 5	N64°50'34"W	44.45 M	Cesar Iván García Varela
5 - 6	N24°22'19"E	26.35 M	Josefina López Sotelo
6 - 7	S62°56'31"E	8.38M	Humberto Veleta López
7 - 1	N38°28'46"E	22.00M	Humberto Veleta López

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1833, A FOJAS NÚMERO 187-A (CIENTO OCHENTA Y SIETE A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:54 HORAS, DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ADAN VELETA LOPEZ

837-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. GUADALUPE HERNANDEZ GOMEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN BARRIO EL DIQUE DE CIUDAD GUERRERO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO ESTADO DE CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 4,254.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	N72°00'26" E	127.30 M	Alfonso y Mario Hernández Gómez
2 - 3	S10°11'15"W	25.00 M	Calle Julio Acosta
3 - 4	N77°26'29"W	141.50 M	Víctor Manuel Hernández Domínguez
4 - 1	N32°54'40"E	39.50 M	Río Papigochi

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1834, A FOJAS NÚMERO 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 12:23 HORAS, DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GUADALUPE HERNANDEZ GOMEZ

838-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (A) C. ILEANA CAROLINA VARGAS PEDREGON, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA CABECERA SECCIONAL DE "SANTO TOMÁS" EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 663.30 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	N 70° - 19' - 44" W	22.75 M	Calle Hidalgo
2 - 3	N 19° - 13' - 02" E	31.45 M	Anita de la O Salas
3 - 4	S 71° - 15' - 22" E	19.07 M	José Domingo Pedregón Enriquez
4 - 1	S 12° - 36' - 50" W	32.00 M	Calle Morelos

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1823, A FOJAS NÚMERO 182-A (CIENTO OCHENTA Y DOS) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ILEANA CAROLINA VARGAS PEDREGON

840-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (A) C. RODOLFO CHACON ERIVES, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE UN TERRENO CON FINCA URBANA UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,853.46 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	N 88° - 29' - 10" W	60.700 M	Concepción Oaxaca
2 - 3	S 00° - 19' - 54" W	20.25 M	Concepción Oaxaca
3 - 4	N 89° - 40' - 06" W	09.55 M	María Luisa Fierro
4 - 5	N 02° - 45' - 21" E	24.55 M	María Luisa Fierro
5 - 6	N 79° - 05' - 49" W	14.05 M	María Luisa Fierro
6 - 7	N 05° - 07' - 37" E	29.25 M	María Luisa Fierro
7 - 8	S 84° - 15' - 04" E	20.30 M	Raúl Anselmo Sáenz González
8 - 9	N 41° - 39' - 05" E	02.95 M	Raúl Anselmo Sáenz González
9 - 10	S 87° - 13' - 32" E	44.80 M	Manuel Salvador Magallón Ramírez
10 - 11	S 00° - 00' - 00" E	13.35 M	Margarita González Banda
11 - 12	S 88° - 23' - 45" E	14.45 M	Margarita González Banda
12 - 1	S 02° - 37' - 40" W	22.00 M	Calzada I. Zaragoza

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1826, A FOJAS NÚMERO 184 (CIENTO OCHENTAY CUATRO) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 9:46 HORAS, DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

RODOLFO CHACON ERIVES

841-100-102

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (LA) C. **YSMAEL LUCIANO GRIJALVA TORRES**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN TERRENO CON FINCA URBANA UBICADO **DENTRO DE LA CABECERA SECCIONAL DE PEDERNALES EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 595.81 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

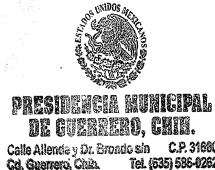
LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1 - 2	S 50°14'34" W	34.65 METROS	Calle San Miguel
2 - 3	N 38°21'52" W	17.47 METROS	Erasmio Olivas
3 - 4	N 51°09'08" E	34.65 METROS	Ramiro Alarcón
4 - 1	S 38°20'02" E	16.92 METROS	Calle Juárez

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1825, A FOJAS NÚMERO 183-A (CIENTO OCHENTAY TRES) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:40 HORAS, DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

**ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"**

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

YSMAEL LUCIANO GRIJALVA TORRES

845-100-102

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (LA) C. **OSCAR ALFREDO CHAPARRO CABALLERO**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA CENTRO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 227.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1 - 2	S 24°23'22" E	20.00 METROS	Calle 31
2 - 3	S 65°36'38" W	22.75 METROS	Raúl Roberto Pérez Rascón
			Karla Angélica Ledezma Urquidí
			Nidia Yudith Camacho Domínguez
3 - 1	N 24° 17'28"E	30.29 METROS	Avance y Fortalecimiento Integral S.A. de C.V.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1826, A FOJAS NÚMERO 184 (CIENTO OCHENTAY CUATRO) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 9:46 HORAS, DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

**ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"**

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OSCAR ALFREDO CHAPARRO CABALLERO

846-100-102

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (LA) C. **JOSEFINA LOPEZ SOTELO**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN **BARRIO DEL TERRERO, DE LA SECCION DE SANTO TOMAS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,586.42 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1 - 2	S 62°56'31" E	54.17 METROS	Humberto Veleta López
2 - 3	S 24°22'19" W	26.35 METROS	Adán Veleta López
3 - 4	S 64° 50'34" E	04.45 METROS	Adán Veleta López
4 - 5	S 23° 32'24" W	22.00 METROS	César Iván García Varela
5 - 6	N 62° 56'31" W	62.55 METROS	César Iván García Varela
6 - 1	N 23° 26'27" E	44.67 METROS	Raúl Leonel Varela Erives

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1832, A FOJAS NÚMERO 187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:40 HORAS, DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

**ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"**

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSEFINA LOPEZ SOTELO

847-100-102

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (LA) C. **HUMBERTO VELETA LOPEZ**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN **BARRIO DEL TERRERO, DE LA SECCION DE SANTO TOMAS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,241.92 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1 - 2	S 57°26'00" E	50.00 METROS	Camino
2 - 3	S 38°42'54" E	09.00 METROS	Camino
3 - 4	S 27° 05'58" E	14.00 METROS	Camino
4 - 5	S 38° 28'46" W	22.00 METROS	Adán Veleta López
5 - 6	N 62° 56'31" W	62.55 METROS	Josefina López Sotelo
6 - 1	N 23° 26'27" E	38.33 METROS	Raúl Leonel Varela Erives

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1829, A FOJAS NÚMERO 186 (CIENTO OCHENTA Y SEIS) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:42 HORAS, DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

**ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"**

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HUMBERTO VELETA LOPEZ

848-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (LA) **C. FELIX EDMUNDO GRIJALVA TORRES**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN TERRENO CON FINCA URBANA UBICADO **DENTRO DE LA CABECERA SECCIONAL DE PEDERNALES EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA**, CON UNA SUPERFICIE DE **931.84 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1 - 2	S 35°40'20" E	28.60 METROS	Calle Juárez
2 - 3	S 51°59'38" W	31.00 METROS	Natividad Fehr
3 - 4	N 36° 13'44" W	08.15 METROS	Omero Grijalva Miranda
4 - 5	S 51° 59'38" W	02.30 METROS	Omero Grijalva Miranda
5 - 6	N 36° 12'44" W	20.15 METROS	Omero Grijalva Miranda
6 - 1	N 51° 29'56" E	33.58 METROS	Calle Sin Nombre

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1824, A FOJAS NÚMERO 183 (CIENTO OCHENTAY TRES) EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:20 HORAS, DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brando s/n C.P. 31600
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (636) 555-0252

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

FELIX EDMUNDO GRIJALVA TORRES
-0-

849-100-102

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA **C. MARIA DE LA PAZ OLIVAS OLIVAS**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN **COLONIA FERROCARRILERA DE ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA**, CON UNA SUPERFICIE DE **131.44 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	N69°-48'-60" E	11.43M	Calle Talleres
2 - 3	S18°-30'-01" E	11.50 M	Callejón de servidumbre
3 - 4	S69°-48'-60" W	11.43 M	Rafael Domínguez Rivas
4 - 1	N18°-30'-01" W	11.50 M	Guadalupe Limas

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1837, A FOJAS NÚMERO 189-A (CIENTO OCHENTA Y NUEVE- A) EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 9:15 HORAS, DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brando s/n C.P. 31600
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (636) 555-0252

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA DE LA PAZ OLIVAS OLIVAS
-0-

850-100-102

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL **C. JOSE ADRIAN QUINTANA LOZANO**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 16 MANZANA 15 UBICADO EN **COLONIA LOMAS DEL SOL DE ADOLFO LOPEZ MATEOS MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIH.** CON UNA SUPERFICIE DE **199.28 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	N 47°32'38" E	10.00 M	Calle No Reección
2 - 3	S 43°11'22"E	20.00 M	Benjamin Molina Luevano
3 - 4	S 47°32'59"W	9.93 M	Hortencia Quintana
4 - 1	N 43°23'24"W	20.00 M	Mario Guerrero Caballero

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1839, FOJAS NÚMERO 190-A (CIENTO NOVENTA- A) EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 12:05 HORAS, DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brando s/n C.P. 31600
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (636) 555-0252

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSE ADRIAN QUINTANA LOZANO
-0-

851-100-102

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (LA) **C. EDGAR BORJAS BATISTA**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA **COLONIA "FERROCARRILERA" DE ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS MUNICIPIO DE GUERRERO CHIHUAHUA**, CON UNA SUPERFICIE DE **130.61 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1 - 2	N 70°- 37' - 47" E	11.30 M	Av. División del Norte
2 - 3	N 20°- 17'-39" W	11.50 M	Patricia González Betancourt
3 - 4	S 70°-37'-01" W	11.42 M	Lote de la misma manzana
4 - 1	S 20°-53'-32" E	11.50 M	Margarita Beltrán L.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1838, A FOJAS NÚMERO 190 (CIENTO NOVENTA) EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:35 HORAS, DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brando s/n C.P. 31600
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (636) 555-0252

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EDGAR BORJAS BATISTA

852-100-102

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL (LA) C. **BLANCA MORAIMA ZUBIA CASTILLO**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA **LOMAS DEL SOL DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIHUAHUA**, CON UNA SUPERFICIE DE **93.38 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1 - 2	N 45°35'21" E	09.85 METROS	Yesenia Zubia Castillo
2 - 3	S 45°32'32" E	09.48 METROS	Calle 17
3 - 4	S 45° 35'21" W	09.85 METROS	Calle Chapultepec
4 - 1	N 45° 32'32" W	09.48 METROS	Juana Castillo Perla

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1828, A FOJAS NÚMERO 185 (CIENTO OCHENTAY CINCO) EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 13:40 HORAS, DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

BLANCA MORAIMA ZUBIA CASTILLO

853-100-102

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 50/2022, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM**, promovidas por **MARÍA ANTONIA GARCÍA CHACÓN**, existe un auto que a la letra dice:

"**«SE ADMITE DEMANDA»**
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el estado procesal que guardan los autos, y en atención a lo resuelto por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del **toca 59/2022**, se procede a acordar lo relativo al escrito recibido en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia del Estado del Distrito Judicial Morelos, el día veintidós de enero del año en curso, presentado por la **LICENCIADA CLAUDIA VERÓNICA RUÍZ BORTA**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada en el auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, realizando las manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, para los efectos legales a los que haya lugar. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, y 242 fracción I, 243, 658 fracción III y 659 del Código de Procedimientos Civiles.

En consecuencia, se tiene a **MARÍA ANTONIA GARCÍA CHACÓN**, promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM**, a fin de acreditar la propiedad y posesión que tiene respecto de una fracción de terreno del Rancho Suárez, Municipio de Chihuahua, con una superficie de 1,217.008 m² (mil doscientos diecisiete punto cero cero ocho metros cuadrados). Lo anterior, de conformidad con los artículos 647, 658 fracción III y 659 del Código Procesal Civil.

Por lo anterior, se ordena publicar el presente proveído el cual contiene la identificación del inmueble en un periódico de circulación de la capital del Estado, **por tres veces de siete en siete días**, además de fijarse también estas publicaciones en los lugares públicos correspondientes, de conformidad con el artículo 659 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Respecto a la Inspección Judicial, así como a la testimonial que solicita, y con las cual se da cumplimiento a las fracciones III y IV del artículo 659 antes citado, **se previene a la promovente**, a fin que proporcione el domicilio de los Testigos de Arraigo que indica en su escrito inicial, así como para que proporcione el nombre y domicilio del diverso colindante, ya que estos son necesarios para llevar a cabo la inspección que solicita, pues deberán estar presentes en el desahogo de la misma, en el entendido que una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente respecto a las notificaciones del Ministerio Público, del Registro Público de la Propiedad y de los colindantes.

Notifíquese al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado**, la radicación del presente asunto, para que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 652 fracción I y 659 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN** Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA ALEJANDRA JAZMÍN MORALES SILVA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. «DOS RUBRICAS ILEGIBLES».**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DE 2022.

LICENCIADA ALEJANDRA JAZMÍN MORALES SILVA
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

MARIA ANTONIA GARCIA CHACON

824-98-100-102

-0-



"2023 centenario de la muerte General Francisco Villa"
"2023 cien años del Rotarismo en Chihuahua"

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

URBANIZADORA CAMPO NUEVO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente número 498/2023, relativo a JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de la acción de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** promovido por **MARIO ZAVALA ORTIZ** en contra de la moral denominada **URBANIZADORA CAMPO NUEVO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** se dictaron dos autos que textualmente establecen:

"**«Se Admite Demanda»**"

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a los autos el escrito y anexos recibidos en este Juzgado el día diecisiete de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado **[DAVID LERMA GONZÁLEZ]** autorizado en amplios términos por la parte actora, como lo solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada en el auto que antecede de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés.

En consecuencia, se tiene a **[MARIO ZAVALA ORTIZ]** promoviendo demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL**, en ejercicio de la acción de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** en contra de la moral denominada **[URBANIZADORA CAMPO NUEVO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]** a través de quien legalmente la represente, de quien manifiesta expresamente desconocer su domicilio; en consecuencia gírense atentos oficios a:

- 1) REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL;
- 2) CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS;
- 3) JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO; y
- 4) CATASTRO MUNICIPAL;

A fin de que informen a este Juzgado si cuentan con registro de domicilio a nombre de la moral denominada **[URBANIZADORA CAMPO NUEVO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**.

En el entendido de que deberán rendir su informe dentro de los tres días siguientes a aquel en que reciban la solicitud, de conformidad con el artículo 272 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Quedan a disposición del interesado los oficios de referencia para que los haga llegar a su destino.

Reclamándole las prestaciones que indica en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta; de ahí que, con fundamento en los artículos 64, 132, 239, 240, 241, 245, 249, 251 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, así como 1153, 1154 y 1158 del Código Civil, córrase traslado a la parte demandada con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, emplazándolas para que en el plazo de **nueve días** produzcan su contestación, apercibiéndola que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se declarará su rebeldía y se presumirán confesados los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo deberá prevenirse para que dentro de dicho plazo designe domicilio procesal de su parte ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibiéndole que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, surtirán efectos por medio de lista hasta en tanto señale domicilio para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 132 del Código de Procedimientos Civiles.

De igual manera se hace saber a las partes que las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas sin formalidad alguna a quienes estén presentes o hayan debido concurrir al acto, de acuerdo con los numerales 102 y 130 del Código Procesal Invocado.

Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas en la demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atentos a los artículos 241, fracción VII, y 255 fracción V, del Código Procesal Civil.

Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, en el local de este Juzgado, con fundamento en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ RICO** Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial Licenciada **ADRIANA LIZETH HIGUERA BENCOMO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. «DOS FIRMAS ILEGIBLES.»**

"**«SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS»**"

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día trece de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado **[DAVID LERMA GONZÁLEZ]**, con la personalidad que cuenta debidamente reconocida en autos.

En cuanto a lo que solicita y en virtud al contenido de las constancias actuariales, así como la respuestas de los oficios de búsqueda ordenado en autos, se advierte que se encuentra debidamente acreditado el desconocimiento del domicilio de la moral denominada **[URBANIZADORA CAMPO NUEVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, en los términos ordenados en el auto de radicación y el presente proveído.

Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138, 139, 242 y 253 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Lo anterior, en el entendido de que las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas, con las que habrá de correrse traslado, consisten en: a) copias simples del escrito inicial de demanda; b) Dos cédulas catastrales originales; c) Dos certificados de existencia de propiedad con sello original y firma electrónica; d) Tres tickets originales; e) Constancia Original; f) Identificación copia simple; g) oficio original; h) Copia de traslado de las promociones efectuadas a partir del escrito inicial de demanda; se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 269 del Código antes mencionado.

Expidanse los referidos edictos con los insertos necesarios

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado **MAURICIO EDUARDO AVILA VILALOBOS** Juez Provisional Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **ADRIANA LIZETH HIGUERA BENCOMO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. «DOS FIRMAS ILEGIBLES.»**

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE DICIEMBRE DE 2023
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS

LICENCIADA ADRIANA HIGUERA BENCOMO.

URBANIZADORA CAMPO NUEVO S.A. DE C.V. 854-100-101-102

-0-



Fiscalía General del Estado de Chihuahua
Unidades de Investigación

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Número Único de Caso: 27-2023-0000015
Oficio: UIDV-1645/2023

GUACHOCHI, Chih., a 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

ACUERDO.- GUACHOCHI, Chihuahua, a NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; el suscrito Licenciado LUIS DAVID GUERRA GONZALEZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación, Acusación y Ejecución de los Delitos del Distrito Judicial Andrés del Río, quien actúa de manera legal, DIJO:

Visto el contenido de la carpeta de investigación iniciada con motivo del aseguramiento del vehículo de la Marca: FORD, Modelo: EXPEDITION, Año: 2008, Serie publica: ILEGIBLE (Se encuentra totalmente calcinado), por parte de elementos de la Agencia Estatal de Investigación de este Distrito Judicial, motivo que dio origen a la presente carpeta de investigación ya que resulta agravada LA SOCIEDAD y se inicia en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, y toda vez que no se ha presentado persona alguna interesada sobre el vehículo de merito, el vehículo queda sujeto al destino legal que se estipule dentro de los procedimientos legales de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; por lo anterior y para estar en condiciones de continuar con la secuela procesal que se contempla en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta procedente acordar, como se acuerda:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 21 de nuestra carta magna, artículos 214, 221, 229, 230, 231, 232, 236, y demás relativos, aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales

UNICO: Gírese atento oficio al Enlace Administrativo de la Fiscalía, Zona Sur en Hidalgo del Parral, Chihuahua a fin de que por su conducto se hagan las gestiones necesarias a fin de que se publiquen en dos ocasiones edictos en el periódico oficial del Estado y en una ocasión en el periódico de mayor circulación estatal con un intervalo de diez días entre cada una, y se haga del conocimiento de la población en general sobre el aseguramiento del automotor en cita, y quien se sienta con capacidad legal para reclamar el automotor, comparezca ante esta Representación Social con documento legal para hacerle la devolución del mismo.

Así lo acordó y firma LIC. LUIS DAVID GUERRA GONZALEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO de la UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION, ACUSACION Y EJECUCION DE LOS DELITOS UNIDAD GUACHOCHI.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS DAVID GUERRA GONZALEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FORANEO ADSCRITO A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION, ACUSACION Y EJECUCION DE LOS
DELITOS UNIDAD GUACHOCHI



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua"

OFICIO No. 1624/2023.

EXPEDIENTE No. 137/2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA
DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y/O
A QUIEN CORRESPONDA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 137/2023, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), PROMOVIDAS POR TOMASA MOLINAR MORALES, por sus propios derechos, a fin de que se acredite la Ausencia de CASIANO MANUEL ESTRADA COSS, EN FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTUENTE DICE: -----

"...Por recibido a las diez horas con treinta y nueve minutos del día once de septiembre del año dos mil veintitrés, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, de personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que se han girado los oficios correspondientes y desahogado la testimonial acreditando la desaparición del C. CASIANO MANUEL ESTRADA COSS, se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictado en fecha cuatro de abril del dos mil veintitrés, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de Internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y/o a quien corresponda, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado..."

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 18 DE SEPTIEMBRE 2023.



LICENCIADO JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA.
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

UMA

Costo del Ejemplar .7230

Costo de la Suscripción anual
no incluye folleto anexo 45.1131
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

Costo de la Suscripción semestral
no incluye folleto anexo 22.5565
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

Publicación de otras resoluciones o
documentos conforme a la Ley, por
renglón. .0950

Anexo, por cada página .0112

Balances, cortes de caja y demás
publicaciones similares.

Página completa 13.4986

Media página 6.7493

Periódico Oficial y Anexo en
formato digital c/ejemplar .5277

Valor UMA 103.74

Unidad de Medida y Actualización

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

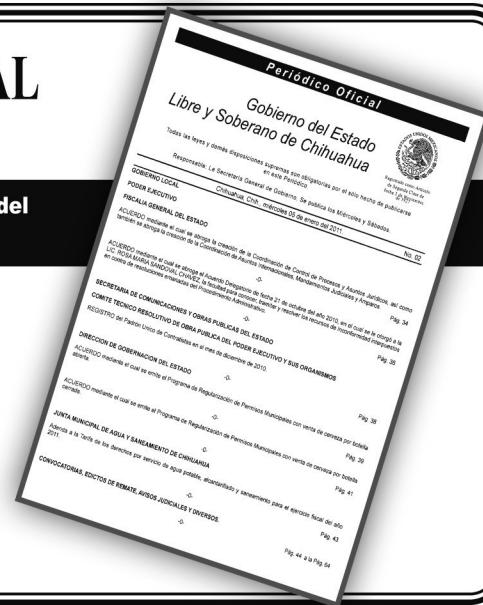
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial